



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE MAYO DE 2017

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA

DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Excusan su asistencia los tenientes de alcalde doña María José Lozano Casco, doña Consuelo León González y don Juan Cruz González.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y veinte minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de mayo de 2017, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Resolución de 2 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Cultura, adscrita a la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de solicitudes idénticas de los Ayuntamientos a los efectos de eliminación de las mismas por insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados en el ámbito de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura, durante todos los procesos que se convoquen durante el año 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 92, de 16 de mayo.

2.2. Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio marco de colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura e IBERDROLA, para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 92, de 16 de mayo.

2.3. Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio marco de colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y ENDESA, para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 93, de 17 de mayo.

2.4. Ley 4/2017, de 16 de mayo, por la que se modifica la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 94, de 18 de mayo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.5. Ley 5/2017, de 16 de mayo, por la que se modifica la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 94, de 18 de mayo.

2.6. Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y los Colegios Oficiales de Médicos de Extremadura para la sostenibilidad económica y social del Sistema Sanitario Público de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 94, de 18 de mayo.

2.7. Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Secretaría General, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 166/2005, de 5 de julio, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 94, de 18 de mayo.

2.8. Anuncio de la Comisaría de Aguas, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre corte de arbolado en la zona de actuación que se encuentra localizada en zona de dominio público hidráulico del río Guadiana, en la localidad de Entreríos, en el término municipal Villanueva de la Serena (Badajoz), en las coordenadas U. T.M. Huso (30): Inicio del tramo X: 266.438; Y: 4321.112, final del tramo X: 263.641; Y: 4321.861; a petición de la entidad local menor de Entreríos; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 93, de 18 de mayo.

2.9. Resolución de 9 de mayo de 2017, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio entre la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, la Fundación Caja Badajoz, la Fundación Bancaria Caja de Extremadura, la Caja Rural Extremadura y la Asociación para la Atención e Integración Social de las personas con Discapacidad Física de Extremadura, para promover medidas de accesibilidad universal para la comunicación oral de las personas con discapacidad auditiva, en la Red de Teatros de Extremadura y otros espacios de edificios de uso cultural público; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 95, de 19 de mayo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.10. Resolución de 2 de mayo de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las zonas regables de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 95, de 19 de mayo.

2.11. Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal de 2015 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 121, de 22 de mayo.

2.12. Resolución de 28 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de *"Modernización de regadíos en la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana"*, cuya promotora es la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana, en los términos municipales de Don Benito, Santa Amalia, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Almoharín, Madrigalejo, Campolugar y Miajadas; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 96, de 22 de mayo.

2.13. Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora, en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 96, de 22 de mayo.

2.14. Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, sobre aprobación definitiva de la modificación de sus estatutos para su adaptación a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 96, de 22 de mayo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.15. Escrito de la Sección de Escuelas Taller, del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), adscrito a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de 8 de mayo de 2017, de notificación de la resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, de revocación parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la puesta en marcha de la segunda fase del proyecto de formación profesional dual @prendizext "Tamborrío", quedando fijada definitivamente dicha subvención en la cantidad de 218.341,29 euros; y declarándose la pérdida parcial del derecho a obtener la subvención por importe de 5.523,35 euros, debido a la falta de justificación de los diferentes gastos y pagos efectuados.

2.16. Escrito del Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de 8 de mayo de 2017, de notificación de la resolución de la citada Consejería, de 4 de mayo anterior, de modificación de la resolución de 6 de abril de 2016, por la que se concedió al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la cantidad de 84.161,28 euros en concepto de ayudas para la financiación de los Programas de Atención a las Familias, quedando redactado el apartado segundo de la parte dispositiva de la citada resolución en la siguiente forma:

"Segundo. La entidad se compromete a sufragar con fondos propios la cantidad total de 7.460,01 euros, para cofinanciar el desarrollo de este Programa de Atención a las Familias, correspondiendo a la anualidad 2016 la cuantía de 399,54 euros y a la anualidad de 2017 la cantidad de 7.060,56. Por lo tanto, el coste total de la ejecución de este Programa de Atención a las Familias asciende a 91.621,38 euros (42.480,18 euros para 2016 y 49.141,20 euros para 2017). La citada cantidad deberá ser objeto de justificación en su totalidad, conforme a lo establecido en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

2.17. Escrito del Comité Autonómico de Extremadura de Cruz Roja Española, de 11 de mayo de 2017, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"Que por quinto año consecutivo, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y Cruz Roja Española en Extremadura tienen intención de desarrollar durante el periodo estival el Programa de Espacios Educativos Saludables 2017, programa dirigido a la inclusión social de menores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Que el Programa de Espacios Educativos Saludables consiste en ofrecer a menores de entre 5 y 14 años (excepcionalmente se pueden incorporar menores de 4 años) un espacio durante su tiempo libre y vacaciones de verano en el que puedan desarrollar actividades con un marcado carácter integrador que potencien su desarrollo armónico, su autonomía personal y, en definitiva, su inclusión social. Por ello, ofrecerán a los menores participantes el desarrollo de actividades educativas, culturales y de ocio, junto con un servicio de desayuno y almuerzo, en función de las necesidades detectadas.

Por todo ello, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y Cruz Roja Española en Extremadura están ofertando el programa financiado a todos los municipios de la región que han participado en ediciones anteriores, iniciándose en aquellos municipios en los que se detecte que existen, al menos, 20 menores en situación de riesgo y/o exclusión social y que las instalaciones con las que se cuente para la ejecución del mismo cumplan las condiciones mínimas que garanticen su correcto desarrollo (anexo 1).

Que el Programa de Espacios Educativos Saludables se desarrollará entre el 26 de junio y el 1 de septiembre de 2017, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Obviamente, tanto la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, como Cruz Roja, pretenden que este programa se desarrolle en colaboración y coordinación con los Ayuntamientos implicados. Por todo ello, solicitan que se considere, por un lado, si se está de acuerdo en que esta localidad desarrolle dicho Programa de Espacios Educativos Saludables, en respuesta a la demanda que hayan detectado los Servicios Sociales de Atención Social Básica de este Ayuntamiento, en coordinación con Cruz Roja Española, siendo necesario para su desarrollo la detección de un número mínimo de 20 menores.

Por otra parte, se precisa contar con espacios municipales para el desarrollo de las actividades (piscina, zonas deportivas, parques, museos...), y un espacio de uso exclusivo para el desarrollo de la mayoría de actividades, cuyas características aparecen en el anexo que se adjunta.

El resto, organización, actividades, atención a menores, desarrollo del programa, seguimiento, etc., será realizado por parte de Cruz Roja de forma integral



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a través de la financiación que aporta la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

Por todo ello, se debe confirmar la adhesión a dicho programa antes del viernes día 26 de mayo de 2017, informando del número previsto de menores participantes en dicho espacio, así como de la disponibilidad de espacios para el desarrollo de las actividades".

2.18. Escrito del Comité de Gestión del INTERREG V A España-Portugal (POCTEP), financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), informando que en su reunión de 6 de abril de 2017, en Faro, acordó la concesión de una ayuda de 2.679.128,05 euros al proyecto 0329_RED_URBANSOL_4_E, presentado a la primera convocatoria, del cual el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena es beneficiario principal; siendo el objetivo general del proyecto el de conseguir el desarrollo sostenible de los municipios a lo largo de toda la franja fronteriza hispano-lusa, a través de la creación de planes de acción de desarrollo interurbano sostenible e inteligente y la creación de infraestructuras e inversiones intermunicipales y transfronterizas, promoviendo la eficiencia en el uso de recursos y servicios, desarrollando la autosuficiencia energética y la economía baja en carbono. El cuadro financiero aprobado para el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena será de un coste total elegible de 258.349,05 euros, un FEDER aprobado de 193.761,79 euros y una cofinanciación del 75%, siendo la fecha de inicio del proyecto de 1 de octubre de 2015 y fecha de fin la de 31 de diciembre de 2018.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Sentencia nº 172/2017, de 18 de abril, del Juzgado de lo Social nº 4 de Badajoz, dictada en la demanda por despido nº 618/2016, presentada por doña Manuela Valsera Barrantes contra el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sobre despido; por la que se estima la misma y, previa declaración de improcedencia del despido practicado, se condena a la empresa demandada a que, a opción de la trabajadora despedida, la readmita en las mismas condiciones vigentes con anterioridad al despido o la indemnice con 1.296,85 euros (27,74 euros por 17 mensualidades por 2,75), con abono, en todo caso, de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (1 de octubre de 2016) hasta la fecha de notificación de la sentencia, a razón de 27,74 euros diarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.2. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Consolidación del porticado de la plaza de España*", y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2016, se aprobó el proyecto denominado "*Consolidación del porticado de la plaza de España*", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a seiscientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y ocho euros con ochenta céntimos (643.298,80), más ciento treinta y cinco mil noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (135.092,75) de IVA, lo que hace un total de setecientos setenta y ocho mil trescientos noventa y un euros con cincuenta y cinco céntimos (778.391,55).

RESULTANDO: Que en ejecución del expresado acuerdo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el referido proyecto; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/1522/61912 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14, de 20 de enero, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, se adjudicó el contrato a la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "*CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A. - JOSÉ CARMONA E HIJOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO*" (abreviadamente "*UTE PORTICADO VILLANUEVA*"), con CIF U10479285, y domicilio en Cáceres, en calle Picos de Europa, nº 7; constituida mediante escritura otorgada en Cáceres, el día 15 de marzo de 2017, ante el notario don Ignacio Ferrer Cazorla (nº 312); por el precio de cuatrocientos treinta mil ochocientos ochenta y un euros y cincuenta y cuatro



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

céntimos (430.881,54), más noventa mil cuatrocientos ochenta y cinco euros y doce céntimos (90.485,12) de IVA, en total, pues, quinientos veintiún mil trescientos sesenta y seis euros y sesenta y seis céntimos (521.366,66); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la UTE adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 6 de abril de 2017.

RESULTANDO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; se presentaron por el contratista los planes de seguridad y salud en el trabajo, de gestión de calidad y de gestión de residuos; los cuales, debidamente informados en sentido favorable por los coordinadores de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz y el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 10 de mayo.

RESULTANDO: Que el día 18 de mayo actual se ha presentado por el contratista el documento denominado "*Anexo III del plan de seguridad y salud en el trabajo*", relativo al personal y vehículos de la obra, que ha sido informado favorablemente el día 19 de mayo siguiente por los coordinadores de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el documento denominado "*Anexo III del plan de seguridad y salud en el trabajo*", presentado por la UTE adjudicataria del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Consolidación del porticado de la plaza de España*"; sabiendo que no se permitirá la entrada de personal, maquinaria, equipos y/o protecciones colectivas no identificados en este



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

plan de seguridad y salud, sin la aprobación expresa de los anexos correspondientes al plan por parte de los coordinadores de seguridad.

Segundo. Trasládese el presente acuerdo al contratista; a los técnicos coordinadores de seguridad y salud durante la ejecución de las obras; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente relativo a la concesión de ayudas para el fomento de la actividad de las pequeñas y medianas empresas villanovenses, con el objeto de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto de 2005.

Visto el informe de la Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de estas subvenciones, en el que se advierte de la existencia de crédito presupuestario por un importe de sesenta mil euros (60.000), en la partida 0019/433/48937, que se estima suficiente para hacer frente al gasto previsto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes referida; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las pequeñas y medianas empresas villanovenses, con el objeto de aliviar la carga impositiva de obligado cumplimiento y de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad.

Segundo. Aprobar la convocatoria para la concesión de dichas ayudas correspondiente al presente ejercicio, que se publicará para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la dirección electrónica



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Comercio e Industria; y a los Servicios de E-@ministración e Innovación Tecnológica, Comercio e Industria, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS VILLANOVENSES CON EL OBJETO DE FAVORECER LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN MOMENTOS DE SEVERA DIFICULTAD

1. Objeto y finalidad.

El tejido empresarial villanovense, como generador de empleo y por lo tanto de riqueza, es uno de los más afectados por el actual momento de crisis económica, agravado por el descenso en el consumo y la falta de financiación económica.

Por estas razones, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ha decidido apoyar a las pequeñas y medianas empresas de la localidad concediendo ayudas económicas con el objeto de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad.

2. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases todas aquellas pequeñas y medianas empresas de la localidad de Villanueva de la Serena que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se encuentren al corriente del pago del mismo, y sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI), por todos los usos previstos catastralmente, salvo el residencial.

3. Requisitos.

Para ser beneficiario de estas ayudas será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

a) Que el propietario figure como obligado al pago por el IBI urbana del ejercicio de 2017, y que, además, explote directamente la actividad que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

desarrolle en el inmueble gravado por el citado impuesto, o lo tenga arrendado para un uso empresarial o profesional, con un alquiler anual que no supere los 10.000 euros.

b) Que el interesado no sea titular de más de una empresa, oficina o almacén, objeto de estas ayudas, o que sea propietario y tenga arrendado el inmueble donde se desarrollen dichas actividades.

c) Que el interesado tenga abonado el recibo del IBI urbana del ejercicio de 2017 durante el plazo de pago en voluntaria o, en su caso, que el importe del citado impuesto se encuentre sujeto a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento, sin que sobre el mismo exista incumplimiento; así como que esté dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, y si no estuviere obligado a ello, que presente una declaración jurada que acredite el ejercicio de la actividad, o que dicho inmueble esté arrendado para el ejercicio de algunas de las actividades previstas en el apartado b) anterior, sin superar su alquiler la cantidad anual de 10.000 euros.

d) Que el domicilio social y fiscal del interesado se encuentre ubicado exclusivamente en la localidad de Villanueva de la Serena, por lo que no podrán solicitar estas ayudas aquellas empresas que tengan su domicilio en las localidades de Entreríos, Valdivia y Zurbarán, o en sus zonas de influencia.

El solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

4. Exclusiones y excepciones.

4.1. Exclusiones.

No podrán optar a estas ayudas:

- Las entidades financieras (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.).
- Las Administraciones Públicas titulares de edificios administrativos, de carácter provincial, regional o nacional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Aquellos sujetos pasivos, en concepto de empresarios, profesionales o arrendatarios, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI) del ejercicio de 2017 cuyo tipo impositivo no supere el 0,70% sobre la base imponible.

4.2. Excepciones.

Podrán acceder a estas ayudas los propietarios de almacén-cochera que tengan la condición de pensionistas y cuya pensión de jubilación no supere las cuantías mínimas establecidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social para el año 2017, y en el caso de poseer depósitos bancarios, que estos no superen los 20.000 euros.

El cumplimiento de los requisitos anteriores se acreditará mediante la aportación de los documentos justificativos a que haya lugar en cada caso, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración.

5. Solicitudes y tramitación.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará con la solicitud de los interesados, formulada conforme el modelo que suministrará el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Municipal o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la solicitud deberán acompañarse los documentos siguientes:

1. Los que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, copia del DNI, etc.), solo en el caso de nuevas solicitudes.

2. Una declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3. Copia del documento acreditativo del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio de 2017.

4. Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, ya sea del propietario que explota la actividad o del arrendatario.

5. En las solicitudes correspondientes a inmuebles cuyo uso sea el de almacén-cochera, los interesados deberán presentar, además:

- Copia del certificado de la pensión de jubilación.

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2016, o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de presentar dicha declaración.

- Certificado bancario de posesión de depósitos bancarios, con indicación de su importe. En caso de no disponer dichos depósitos, certificado bancario negativo.

6. Certificados de estar al corriente con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Organismo Autónomo de Recaudación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de sesenta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena quedará facultado para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar las ayudas. Además, se podrán recabar de oficio algunos documentos para que no suponga ningún gasto para los solicitantes.

6. Resolución.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por el órgano colegiado creado por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto de 2005.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Mediante propuesta de resolución efectuada por el citado órgano colegiado se determinarán los solicitantes que, por cumplir los requisitos, tienen derecho a la ayuda y la cuantía de esta.

El reconocimiento de las ayudas se acordará por la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

No obstante lo anterior, la decisión municipal posterior no estará vinculada al sentido del silencio, pudiendo otorgarse expresamente la subvención solicitada.

7. Criterio de valoración de las solicitudes.

Se considerará como criterio de valoración y por lo tanto se entenderá que cumplen los requisitos para la obtención de la subvención prevista en estas bases todos aquellos solicitantes que acrediten realizar actividades empresariales o profesionales cuyos inmuebles estén sujetos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2017 cuyo tipo impositivo sea superior al 0,70% sobre la base imponible.

8. Crédito presupuestario.

Las subvenciones que se otorguen se imputarán a la partida presupuestaria 0019/433/48937, hasta el límite de sesenta mil euros (60.000).

9. Cuantía de las ayudas.

Los solicitantes obtendrán una subvención cuya importe será determinado en función de las condiciones acreditadas por cada uno de ellos, que oscilará entre 50 euros como cuantía mínima y 12.000 euros como cuantía máxima.

En casos excepcionales, y siempre que el crédito presupuestario lo permita, podrán concederse subvenciones que superen la cuantía máxima prevista.

10. Pago de las ayudas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El pago de las ayudas se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por los interesados en el documento de solicitud de la ayuda.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

1) Justificar ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el cumplimiento de los requisitos y la finalidad para la que se concede la subvención.

2) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información fuere precisa en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.

3) Acreditar ante la Administración municipal que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local, así como con la Seguridad Social.

4) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la ayuda fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases y en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

12. Nulidad y anulabilidad de las resoluciones de concesión.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

a) Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

13. Revisión.

Las resoluciones de otorgamiento de las ayudas contempladas en estas bases podrán ser revisadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, una vez transcurrido el plazo de audiencia de diez días concedido al beneficiario, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien en relación con el importe de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas.
- c) Cuando el beneficiario haya falseado las condiciones exigidas u ocultado aquellas que hubieran impedido su concesión, por incumplimiento total o parcial del objetivo de esta subvención, por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en otros supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones.

14. Reintegro.

1. Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una subvención previamente concedida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla.

2. Asimismo, el perceptor deberá ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos del interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El período de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este período, se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4. El reintegro del pago indebido de la subvención se regirá además por lo que disponen los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

15. Publicidad.

1. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección: https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>, en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, cuya dirección electrónica es <https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la Concejalía delegada de Hacienda para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En lo no dispuesto en estas bases, serán de aplicación la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio de 2017; y demás normativa de general y pertinente aplicación.

3.4. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, del suministro e instalación, por lotes, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E.; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2016, se aprobó el documento denominado "*Mejora de la eficiencia energética del sistema de alumbrado público*", a financiar con cargo al fondo JESSICA-F.I.D.A.E., con un gasto elegible de ochocientos veintiséis mil novecientos ochenta y seis con ochenta y cuatro céntimos (826.986,84); asumiendo el compromiso de ejecutar la totalidad del indicado gasto.

RESULTANDO: Que en la misma sesión citada en el párrafo anterior se aprobó suscribir un contrato de crédito con la entidad mercantil GED JESSICA FIDAE, S.L., con domicilio en Madrid, en calle Montalbán, nº 7, 3º, y CIF B86931177, en su calidad de Fondo de Desarrollo Urbano (FDU) constituido al amparo del Fondo de Cartera JESSICA-F.I.D.A.E., por un importe del 100% de la inversión prevista, IVA incluido, a un tipo de interés del 0%, un plazo de financiación de 12 años y una carencia de principal de 24 meses, con amortizaciones semestrales, sin comisión de apertura, de disposición ni de amortización parcial o total.

RESULTANDO: Que la Iniciativa JESSICA (*Joint European Support for Sustainable Investment in City Areas*) es una iniciativa de la Comisión Europea (CE), el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (CEB), creada para proporcionar apoyo financiero a proyectos de regeneración o desarrollo urbano que estén incluidos en un plan integrado.

RESULTANDO: Que la entidad mercantil GED JESSICA FIDAE, S.L. es un Fondo de Desarrollo Urbano (FDU) constituido al amparo del Fondo de Cartera JESSICA-F.I.D.A.E. (Fondo de Inversión en Diversificación y Ahorro de Energía), el cual tiene como propósito financiar proyectos de desarrollo urbano sostenible que mejoren la eficiencia energética, utilicen las energías renovables y que sean desarrollados por Administraciones Públicas, empresas de servicios energéticos u otras empresas privadas en el marco de la Iniciativa JESSICA.

RESULTANDO: Que el Fondo está cofinanciado al amparo de la Iniciativa JESSICA por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y que está coordinado por el BEI.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que en ejecución de los expresados acuerdos, se ha puesto de manifiesto la necesidad de ejecutar el referido gasto, tramitando el expediente de contratación del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E.

RESULTANDO: Que dadas las características del suministro e instalación que se pretende contratar y el valor estimado del contrato, se está ante un contrato sujeto a regulación armonizada, correspondiendo como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato en el ejercicio de 2017, efectuándose la retención pertinente; y en el mismo documento se ha informado también sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que se ha emitido asimismo informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; porque su valor no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000); según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que tomando en consideración los citados antecedentes, por la Alcaldía se ha resuelto iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

RESULTANDO: Que se ha redactado por el Servicio de Alumbrado el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por el Servicio de Contratación se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/165/61909 del vigente presupuesto (proyecto de gasto con financiación afectada 2016/2/1/5).

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización del suministro y se definen sus calidades, cuyo texto se transcribe asimismo a continuación.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo el anuncio de licitación correspondiente para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil de contratante del órgano de contratación; siendo el plazo de presentación de proposiciones de cuarenta días, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, contados desde el envío del anuncio del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea, al aplicarse al plazo general de cincuenta y dos días una reducción de cinco días por ofrecer acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria, y otra de siete días al preparar y enviar el anuncio por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Alumbrado; a los Servicios de Alumbrado, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, POR LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (ACTUACIÓN FINANCIADA CON CARGO AL FONDO JESSICA-F.I.D.A.E.).

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, así como la sustitución de la iluminación interior de algunos edificios municipales, con la finalidad de renovar los equipos y conseguir una mayor



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

eficiencia energética de las instalaciones, lo que redundará en un ahorro energético y económico para el municipio.

El detalle de cada uno de los lotes, comprensivo de la relación y características de los bienes a suministrar, se contiene en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (*en adelante TRLCSP*), se trata de un contrato de suministro, calificado como contrato administrativo típico por el artículo 19.1.a) de la citada norma; siendo además de naturaleza mixta, ya que contiene prestaciones correspondientes al contrato de suministro y al contrato de servicios, si bien las normas que deben observarse en su adjudicación, conforme al artículo 12 de dicha norma, serán las propias del contrato de suministro, por ser las prestaciones correspondientes a este tipo de contrato las que tienen mayor importancia desde el punto de vista económico.

La codificación de este contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la siguiente:

Código 31527260-6: "*Sistemas de alumbrado*".

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2016, aprobó el documento denominado "*Mejora de la eficiencia energética del sistema de alumbrado público*", a financiar con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E., con un gasto elegible de ochocientos veintiséis mil novecientos ochenta y seis con ochenta y cuatro céntimos (826.986,84); asumiendo el compromiso de ejecutar la totalidad del indicado gasto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En la misma sesión citada en el párrafo anterior se aprobó suscribir un contrato de crédito con la entidad mercantil GED JESSICA FIDAE, S.L., con domicilio en Madrid, en calle Montalbán, nº 7, 3º, y CIF B86931177, en su calidad de Fondo de Desarrollo Urbano (FDU) constituido al amparo del Fondo de Cartera JESSICA-F.I.D.A.E., por un importe del 100% de la inversión prevista, IVA incluido, a un tipo de interés del 0%, un plazo de financiación de 12 años y una carencia de principal de 24 meses, con amortizaciones semestrales, sin comisión de apertura, de disposición ni de amortización parcial o total.

La Iniciativa JESSICA (*Joint European Support for Sustainable Investment in City Areas*) es una iniciativa de la Comisión Europea (CE), el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (CEB), creada para proporcionar apoyo financiero a proyectos de regeneración o desarrollo urbano que estén incluidos en un plan integrado.

La entidad mercantil GED JESSICA FIDAE, S.L. es un Fondo de Desarrollo Urbano (FDU) constituido al amparo del Fondo de Cartera JESSICA-F.I.D.A.E. (Fondo de Inversión en Diversificación y Ahorro de Energía), el cual tiene como propósito financiar proyectos de desarrollo urbano sostenible que mejoren la eficiencia energética, utilicen las energías renovables y que sean desarrollados por Administraciones Públicas, empresas de servicios energéticos u otras empresas privadas en el marco de la Iniciativa JESSICA.

El Fondo está cofinanciado al amparo de la Iniciativa JESSICA por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y que está coordinado por el BEI.

En ejecución de los expresados acuerdos, la celebración de este contrato se motiva en la conveniencia de renovar los sistemas del alumbrado público de Villanueva de la Serena con tecnología LED, así como la sustitución de la iluminación interior de algunos edificios municipales. Además de los ahorros obtenidos, tanto energéticos como económicos, las actuaciones objeto de este contrato supondrán una reducción de las cuotas de emisiones de CO₂ de las instalaciones, como consecuencia directa de la reducción del consumo energético.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 13 y 16 del TRLCSP, el contrato está sujeto a una regulación armonizada a los efectos de su publicidad en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y le son de aplicación los supuestos especiales de nulidad contractual previstos en los artículos 37 a 39 del citado Real Decreto Legislativo, así como el régimen especial de revisión regulado en los artículos 40 y siguientes del mismo cuerpo legal, en cuanto al recurso especial en materia de contratación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del TRLCSP, en el que todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La elección del procedimiento abierto se justifica en la necesidad de garantizar la mayor libertad de concurrencia posible.

La tramitación del expediente será la ordinaria regulada en la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo I del Título I del Libro II del TRLCSP.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del TRLCSP, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

Su composición será la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 6 de agosto.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de publicidad, el Ayuntamiento contratante cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del TRLCSP, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro III del TRLCSP.

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Este contrato tiene carácter administrativo, por lo que su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares y, para lo no previsto en ellos, serán de aplicación el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del TRLCSP, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; las ofertas presentadas por los adjudicatarios, y los documentos en que se formalicen los respectivos contratos.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación asciende a ochocientos veintiséis mil novecientos ochenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (826.986,84), desglosado en seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta euros con veinte céntimos (683.460,20) de precio, y ciento cuarenta y tres mil quinientos veintiséis euros con sesenta y cuatro céntimos (143.526,64) de IVA.

El contrato está dividido en cinco lotes, con el siguiente desglose.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

lote	precio (euros)	IVA (euros)	total (euros)
lote 1	108.264,83	22.735,61	131.000,44
lote 2	146.752,99	30.818,13	177.571,12
lote 3	159.077,28	33.406,23	192.483,51
lote 4	132.603,39	27.846,71	160.450,10
lote 5	136.761,71	28.719,96	165.481,67
total	683.460,20	143.526,64	826.986,84

El precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, por lo que el precio de contrato será el que resulte de la adjudicación.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen todos los gastos necesarios para efectuar el suministro e instalación, entre ellos, los relativos a su entrega y transporte.

Debido a los cortos plazos establecidos para la ejecución de los trabajos, las empresas que pretendan concurrir a la presente licitación podrán hacerlo para uno, varios o todos los lotes, pero el número de lotes que podrá adjudicarse a un sólo licitador, incluso aunque haya presentado oferta para varios o todos los lotes, será de uno, en concreto el lote de mayor cuantía de los presentados y mejor puntuado, todo ello a tenor de lo que determina el artículo 46 ("división del contrato en lotes") de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/UE.

No obstante lo anterior, si se observara que alguno de los lotes pudiera quedar desierto (por falta de otros licitadores o porque ninguna oferta del resto de las presentadas resultare válida), podrá adjudicarse a un mismo licitador más de un lote.

No se admitirán ofertas sin especificar el desglose por lotes, ni por todos los lotes en su conjunto.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán con cargo a la anualidad de 2017.

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La inversión se financiará con cargo a la partida 06/165/6109 del vigente presupuesto, proyecto de gasto con financiación afectada nº 2016/2/1/5.

Cláusula 11ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para cada uno de los lotes será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la firma de los respectivos contratos.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del TRLCSP.

12.2. Definitiva.

Los licitadores que presenten las ofertas económicamente más ventajosas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la liquidación hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cláusula 13ª. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los establecidos en la cláusula 11ª del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cláusula 14ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

14.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

14.2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, a excepción de las uniones temporales de empresas, en que bastará con lo especificado anteriormente.

c) Si fueren empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

14.3. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá

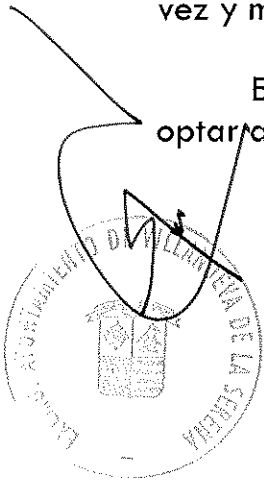


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

14.4. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del TRLCSP, y el artículo 11.4, apartado a), del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

En aplicación de dicho precepto, la solvencia económica y financiera para optar a cada uno de los lotes será la siguiente:



lotes	precio del lote (euros)	volumen de negocio (euros)
lote 1	108.264,83	162.397,25
lote 2	146.752,99	220.129,49
lote 3	159.077,28	238.615,92
lote 4	132.603,39	198.905,09
lote 5	136.761,71	205.142,57

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

14.5. El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional de los empresarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del TRLCSP, y el artículo 11.4, apartado b), del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, será el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

En aplicación de dicho precepto, la solvencia técnica o profesional para optar a cada uno de los lotes será la siguiente:

lotes	precio del lote (euros)	importe anual acumulado (euros)
lote 1	108.264,83	75.785,38
lote 2	146.752,99	102.727,09
lote 3	159.077,28	111.354,10
lote 4	132.603,39	92.822,37
lote 5	136.761,71	95.733,20

A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

14.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 15ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 16ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se prevé.

Cláusula 17ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La convocatoria de la licitación se anunciará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea. El envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea deberá preceder a cualquier otra publicidad. El anuncio que se publique en el Boletín Oficial del Estado deberá indicar la fecha de aquel envío. El anuncio de licitación se publicará, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación y en la plataforma de contratación del sector público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 del TRLCSP, el plazo de presentación de proposiciones será de cuarenta días naturales, contados desde el envío del anuncio del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea, al aplicarse al plazo general de cincuenta y dos días una reducción de cinco días por ofrecer acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria, y otra de siete días al preparar y enviar el anuncio por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta por lote. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberá presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo y por cada lote, los sobres -cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran, y firmados, con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Las ofertas se presentarán en cuatro sobres cerrados, numerados correlativamente, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, convocado para la adjudicación del contrato de suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena", indicándose el número del lote por el que se presenta la oferta.

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre 1: documentación administrativa.*
- Sobre 2: documentación técnica y modelos ofertados.*
- Sobre 3: criterios que dependen de un juicio de valor.*
- Sobre 4: criterios automáticos.*

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 14ª y 20ª del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº __, con CIF nº _____), a los efectos de su participación en el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, convocado para la contratación del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con las condiciones de solvencia exigidas.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del declarante".

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN. En aplicación de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, así como del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento único de contratación, y de acuerdo con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE 8/04/2016), los licitadores podrán sustituir la documentación inicial exigida (en este caso, la declaración responsable), por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), comprometiéndose a presentar los documentos justificativos en caso de ser propuesto como adjudicatario o de ser requerido para ello en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Sobre 2: documentación técnica y modelos ofertados.

Comprenderá toda la documentación necesaria para dar respuesta a los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares y poder conocer así los modelos ofertados (anexo V del pliego de prescripciones técnicas particulares).

Sobre 3: criterios que dependen de un juicio de valor.

Comprenderá las memorias contempladas en la cláusula 11.2 del pliego de prescripciones técnicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sobre 4: criterios automáticos.

Comprenderá los siguientes documentos:

4.1. Oferta económica. Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n° _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n° _____, con CIF _____), en relación con la licitación convocada para la contratación del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del lote n° _____ del contrato por el precio de _____ euros, más _____ euros de IVA. En _____, a _____ de _____ de 2017. Firma del licitador".

4.2. Otros criterios automáticos. Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n° _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n° _____, con CIF _____), en relación con la licitación convocada para la contratación del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del lote n° _____ del contrato y, a tal efecto, se compromete:

a) A realizar las siguientes mejoras en los cuadros de mando de alumbrado público (se deberá ofertar por riguroso orden, no pudiendo ofertar la mejora A.2 sin previamente haber ofertado la mejora A.1 -márquese con una cruz la opción elegida-:

☐	A.1. Instalación de una protección contra sobretensiones permanentes y transitorias para cada uno de los cuadros. Protección contra descargas atmosféricas y sobretensiones combinada clase I+II basada en la tecnología de vía de chispas. Corriente de choque de rayo 50 KA y capacidad de apagado de la corriente consecutiva de 25 KAs/100 Ams.
☐	A.2. Instalación de la protección contra sobretensiones, la sustitución de los interruptores diferenciales que actualmente se encuentran en los cuadros por interruptores diferenciales de rearme automático cuyo tiempo de respuesta no



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

	exceda de 30 ms y deberán estar previstos de botón de prueba.
--	---

Esta mejora se podrá ofertar para todos los lotes.

b) A la instalación de _____ puntos de luz con telegestión (indicar en letra y cifras).

Esta mejora sólo se podrá ofertar si se concurre a la adjudicación de los lotes 1, 2, 4 y 5, y con los límites señalados en el punto 11.1 c) del pliego de prescripciones técnicas.

c) A la sustitución a LED de la iluminación interior de las siguientes instalaciones (se deberá ofertar por riguroso orden, no pudiendo ofertar la mejora A.3 sin haber ofertado previamente las mejoras A.1 y A.2, ni ofertar la mejora A.2 sin previamente haber ofertado la mejora A.1) -márquese con una cruz la opción elegida:-

☐	A.1. Iluminación interior de la piscina climatizada.
☐	A.2. Iluminación interior de la piscina climatizada y la Casa Consistorial.
☐	A.3. Iluminación interior de la piscina climatizada, la Casa Consistorial y el Centro Cívico.

Esta mejora sólo se podrá ofertar si se concurre a la adjudicación del lote 4.

En _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del licitador".

Quienes oferten las mejoras anteriores deberán presentar la documentación necesaria para acreditar su adecuación a lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas. En particular, en relación al sistema de telegestión, deberá incluirse la documentación que justifique los parámetros establecidos en la cláusula 7.2 del indicado pliego.

Cláusula 18ª. APERTURA DE LAS OFERTAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160 del TRLCSP, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cláusula 19ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La Mesa de Contratación, en acto no público, comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula 17ª del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre nº 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquella, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

En acto público, en el día que se convoque en el perfil del contratante y, en su caso, por medio de correo electrónico, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre nº 2, comprensivo de la documentación técnica, examinando los técnicos que asesoren a la Mesa la adecuación de lo ofertado a lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas, pudiendo emitir decisión razonada en ese instante. No obstante, cuando el número de ofertas o la complejidad técnica de las presentadas así lo aconseje, se suspenderá la Mesa a los efectos de que los técnicos examinen detenidamente las ofertas y emitan el correspondiente informe.

A continuación, también en acto público, la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 3, ponderando los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor. Nuevamente se suspenderá la Mesa a los efectos de que los técnicos examinen detenidamente las ofertas y emitan el correspondiente informe de valoración.

Se convocará finalmente la Mesa, donde se dará cuenta del informe de los técnicos y se procederá a la apertura del sobre nº 4, valorándose las ofertas conforme a los criterios establecidos, procediéndose, en su caso, a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación. A tal efecto,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Mesa clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, para lo cual atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

Consideración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a saber:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia por término de tres días hábiles al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y elevará propuesta de adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Criterios generales de desempate en puntuaciones.

En caso de empate, se dará preferencia en la contratación a la empresa que acredite tener en su plantilla un mayor número de personas discapacitadas. Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviere preferencia de adjudicación conforme a lo señalado anteriormente, el empate se resolvería por sorteo.

Cláusula 20ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

20.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para cada lote para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquélla que, en su caso, hubiere incluido en el sobre nº 1):



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la unión ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la unión.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

g) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

h) La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

i) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar los contratos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 21ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de cada lote deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP, la formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en la plataforma de contratación del sector público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación. En el presente caso, además, dada la cuantía del contrato, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma. Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado anteriormente, al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Cláusula 22ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 23ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula 24ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos de la publicación de los anuncios de licitación y adjudicación, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como los correspondientes a cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Cláusula 25ª. PAGO DEL PRECIO.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Villanueva de la Serena, de conformidad con lo establecido en los artículos 216.1 y 293 del TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP, el pago del precio se efectuará previa presentación por el contratista de la factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE, en la que se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Intervención (código FACE LA0000444).

- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497).

- Destinatario del servicio: Servicio Eléctrico y Alumbrado (código FACE LA0000484).

Cláusula 26ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo este de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Las vicisitudes del personal contratado por el adjudicatario (bajas, vacaciones, permisos, huelgas) y las propias de la organización interna de éste no perjudicarán la correcta prestación del servicio.

El adjudicatario se compromete a aplicar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, desde el momento en que se produzcan, todas aquellas condiciones (precio, calidad, plazo, etc.) que como consecuencia de la evolución del mercado pudiera contratar con otros clientes en similares condiciones de suministro y servicio, y que mejoren las ofrecidas al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en su oferta.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

El Ayuntamiento queda exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento de estas obligaciones, o por los daños que produjere el contratista. El incumplimiento de las mismas constituirá causa de resolución del contrato. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá dichas obligaciones durante el contrato o al término del mismo.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Entrega y recepción.

El plazo máximo para la ejecución y puesta en marcha del objeto del contrato será de cuatro meses a partir de la firma del mismo.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. A la Intervención municipal le será comunicada la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Cláusula 27ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, el Ayuntamiento podrá imponer al contratista penalizaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP. La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 28ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en el artículo 219 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el citado artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Cláusula 29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y, específicamente para los contratos de suministro, en el artículo 299 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En el supuesto de suspensión de la iniciación del suministro por tiempo superior a seis meses, sólo tendrá derecho el contratista a percibir una indemnización del 3 por 100 del precio de la adjudicación.

Cláusula 30ª. PLAZO DE GARANTÍA.

Se entiende por garantía total la que comprende la reparación o reposición, en su caso, de los componentes y las piezas que pudieran resultar defectuosas por cualquier motivo durante el plazo de vigencia de la garantía, que será de diez años.

Durante dicho plazo la garantía responderá del concepto señalado en el artículo 100.d) del TRLCSP, a contar desde la fecha de entrega de los bienes. Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados.

Cuando el Ayuntamiento detecte algún defecto en el funcionamiento de los materiales suministrados lo comunicará al contratista, quien deberá resolver el problema en un plazo máximo de 48 horas desde la comunicación de la incidencia.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 31ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, POR LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (ACTUACIÓN FINANCIADA CON CARGO AL FONDO JESSICA-F.I.D.A.E.).

Cláusula 1ª. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este pliego de prescripciones técnicas es establecer el alcance y las condiciones técnicas a las que se ha de acoger el suministro e instalación, por lotes, de los sistemas de iluminación LED para el alumbrado público, así como la sustitución de la iluminación interior de varios edificios municipales de Villanueva de la Serena, con la finalidad de seguir renovando el mismo, así como conseguir una mayor eficiencia de las instalaciones que redundará en un ahorro energético y económico para el municipio.

Además de los ahorros obtenidos, tanto energéticos como económicos, las actuaciones objeto de este contrato supondrán una reducción de las cuotas de emisiones de CO₂ de la instalación, como consecuencia directa de la reducción del consumo energético.

Este pliego determina los requisitos a que se debe ajustar el suministro y montaje, por lotes, para cada una de las actuaciones englobadas en la financiación JESSICA-F.I.D.A.E. en la ciudad de Villanueva de la Serena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La empresa adjudicataria realizará la instalación y puesta en marcha de las instalaciones descritas, así como el cumplimiento de los requisitos normativos establecidos en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, del Real Decreto 1890/2008, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, y toda aquella normativa que le sea de aplicación con vistas a su legalización. Por ello, la empresa adjudicataria será la encargada de la redacción de toda la documentación necesaria para la tramitación pertinente de la legalización de las instalaciones ejecutadas en todos aquellos organismos en los que sea preciso.

Conforme al artículo 117.8 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cualquier mención que pudiera hacerse en el presente pliego, directa o indirectamente, a modelos, tipos o cualquier otra referencia que pudiera relacionarse con alguna patente o marca comercial registrada, deberá entenderse hecha con la finalidad meramente orientativa al objeto de facilitar la descripción de los artículos en cuestión. En ningún caso, de tales referencias podrá deducirse la intención de favorecer o descartar empresas o productos concretos.

Cláusula 2ª. REGLAMENTACIÓN APLICABLE.

Todos los productos incluidos en el ámbito del presente pliego deben estar sometidos obligatoriamente al marcado CE, que indica que todo elemento o componente que exhibe dicho marcado cumple con la siguiente legislación y cualquier otra asociada que en cada momento sea de aplicación:

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus Instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-01 a ITC-BT-51.

- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 A EA-07, y su Guía de Interpretación.

- Directiva 2006/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Directiva 2004/108/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética y por la que se deroga la Directiva 89/336/CEE.

- Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

- Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se instaure un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.

- Reglamento (UE) nº 1194/2012 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2012, por el que se aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los requisitos de diseño ecológico aplicables a las lámparas direccionales, a las lámparas LED y a sus equipos.

- Real Decreto 154/1995, de 3 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 7/1988, de 8 de enero, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión, y su Guía de Interpretación.

- Reglamento Delegado (UE) nº 874/2012 de la Comisión, de 12 de julio de 2012, por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lámparas eléctricas y las luminarias.

Cláusula 3ª. CONTENIDO DE LA OFERTA.

La empresa licitadora deberá presentar una oferta que contendrá además la propuesta de solución técnica recogida en una memoria.

El documento deberá incluir y justificar con el mayor grado de detalle lo siguiente:

1. Memoria técnica justificativa de todos los trabajos a realizar, indicando las características y potencia de los equipos propuestos. La memoria deberá incluir un estudio sobre los consumos energéticos tanto de la situación actual como de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

situación después de acometer las actuaciones. Para ello se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado 2 de la cláusula 8ª del presente pliego, el anexo VI del inventariado actual de las instalaciones, además de los siguientes parámetros de cálculo:

- Horas de funcionamiento actual: 4.300 h.
- Consumo de equipos auxiliares en lámparas de descarga: 15%.

2. Hojas de características técnicas de los componentes propuestos y certificados de garantía.

3. Estudio luminotécnico en formato papel y digital, realizado mediante programa libre de cálculo DIALUX, (*.dlx), en el que se justifiquen los niveles de iluminación según las soluciones que figuran en el anexo II del presente pliego, conforme al Reglamento de Eficiencia Energética en las Instalaciones de Alumbrado Exterior (RD 1890/2008).

4. Se considera recomendable realizar una visita a las vías objeto de este pliego, con anterioridad a la presentación de las ofertas.

5. Justificación de la solución a adoptar para el caso en que los niveles de luminancia o de iluminancia media de las instalaciones de alumbrado calculadas superen en más de un 20% los niveles medios de referencia establecidos en la ITC-EA-02 del REEIAE.

6. Deberán estudiarse al menos todas las vías presentes en dicho anexo (II), conservando el perfil de la vía, disposición de luminarias así como la clase de iluminación seleccionada.

7. Plan de Gestión de Residuos, que incluirá al menos los siguientes contenidos: identificación de residuos, estimación de residuos generados, medidas de segregación in situ y destino previsto de los residuos.

8. Un resumen de las características de cada modelo de luminaria ofertado, según modelo que se recoge en el anexo V del presente pliego.

9. La documentación contemplada la cláusula 5ª del presente pliego, en relación a la luminaria vial y farol villa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

10. Certificados exigidos en la cláusula 7ª del presente pliego, *in fine*, en relación al tipo farol villa.

11. Compromiso del fabricante de suministrar los componentes necesarios para reemplazar los equipos de la luminaria, por unos nuevos o bien por las soluciones más eficientes del momento, durante los próximos 10 años (cláusula 4ª).

Cláusula 4ª. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Los servicios a contratar incluirán como mínimo los siguientes conceptos y trabajos:

1. Plano digital, en soporte Cad, del estado final de la obra, donde se incluirá la situación geográfica tanto de las luminarias como de los cuadros de mando a los que pertenecen, marca y modelo de las mismas así como los esquemas unifilares definitivos de la instalación.

2. Plan de medición de niveles de iluminación así como mediciones e informe luminotécnicos (previos al inicio y tras la finalización de obras) para verificación del cumplimiento del RD 1890/2008.

3. Especificaciones para el montaje de los equipos que forman parte del suministro.

4. Retirada de luminarias antiguas y transporte de las mismas a las dependencias municipales designadas. Una vez allí se decidirá las que se quedan para el almacenaje con el fin de reutilizarlas para mejorar la eficiencia en otros alumbrados públicos de la localidad que continúan con lámparas de descargas o bien como stock para reposición de los mismos o en su defecto, se retiran las más deterioradas a un centro de reciclado homologado.

5. Suministro completo de equipos, elementos y materiales que componen la instalación.

6. Embalaje, transporte y descarga de los equipos y elementos que componen la nueva instalación hasta su destino definitivo, incluyendo los correspondientes seguros.

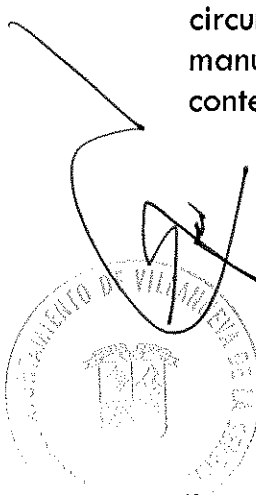


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

7. Montajes, remates, pruebas y puesta en marcha de todos los equipos suministrados.

8. Garantías de los equipos suministrados y de la instalación, al igual que el mantenimiento de los mismos.

9. Manual de utilización de la instalación, donde se incluyan instrucciones de funcionamiento y operación tanto en condiciones de funcionamiento normal como en circunstancias anómalas. El adjudicatario entregará a la entidad propietaria un manual de instrucciones en el momento de la recepción de la instalación, debiendo contener como mínimo la siguiente información:



- Descripción de la instalación.
- Características de funcionamiento.
- Instrucciones de uso y seguridad.
- Programa de vigilancia y mantenimiento.
- Protocolo de mantenimiento básico a seguir por la propiedad.
- Condiciones de las garantías.

10. La empresa licitadora deberá contar con Servicio de Asistencia Técnica. En caso de incidencia, se deberá asegurar la respuesta de dicho servicio en un máximo de 48 horas desde el correspondiente aviso por parte del Ayuntamiento.

11. Inspecciones reglamentarias por Organismo de Control Autorizado a cada uno de los cuadros objeto de este pliego, independientemente que sea necesario o no para su legalización.

12. El fabricante del suministro, en caso de ofertar la mejora del sistema de control y telegestión, asumirá el coste de llevar a cabo cursos de formación en programación de luminarias, control y manejo de telegestión así como un servicio de soporte remoto durante el primer año sin coste alguno para los distintos trabajadores del Servicio de Alumbrado Público. Así mismo, facilitará en soporte papel y digital un manual de usuario.

13. El licitador asumirá el coste del pequeño material (bridas, tornillos Allen de acero inoxidable, rótula, etc...) necesarios para la correcta fijación de la luminaria al soporte.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

14. Una vez finalizada la instalación, el adjudicatario llevará a cabo la legalización de las instalaciones ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

15. Optimización de la facturación eléctrica una vez se haya concluido con la sustitución de la luminaria a tecnología LED, ante la compañía suministradora con el fin de adaptar la tarifa contratada a la nueva potencia instalada.

Todas las instalaciones deberán cumplir en todo momento con la normativa vigente, en particular en lo que le afecte de la normativa definida en apartados anteriores, en tanto en cuanto no den lugar a contradicción con las de este documento.

Durante la ejecución del proyecto, la empresa adjudicataria respetará las normativas de trabajo vigentes, en especial las referentes a seguridad y salud; hará hincapié en la prevención de accidentes a través de la evaluación de las situaciones de riesgo de forma sistemática, y establecerá las responsabilidades de todas las partes para implementarlo.

En este sentido, será obligación del adjudicatario:

1. Designar al delegado de obra que asumirá la representación técnica del contratista en dichas actividades, disponiendo el mismo de requerida experiencia, así como la capacitación adecuada (ITI o superior), según las características y la complejidad del suministro. Una vez designado y aceptado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, deberá permanecer al frente de la actuación hasta su recepción.

2. Poner a disposición de la actividad los medios mecánicos de transporte e izado de materiales y los soportes sobre las fachadas.

3. Adoptar todas las medidas establecidas en la legislación vigente sobre protección de riesgos laborales.

4. Mantener limpias las zonas de montaje y sus inmediaciones de escombros y materiales, y hacer desaparecer las instalaciones provisionales que no sean precisas, así como adoptar las medidas y ejecutar los trabajos necesarios para que los suministros y montajes ofrezcan un buen aspecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

5. Asumir la plena responsabilidad del buen fin del montaje, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, como frente a terceros, de los daños y perjuicios o accidentes causados durante la ejecución de la misma.

6. Dejar puesto en marcha el avance diario de la obra, especialmente si se actúa en cuadros eléctricos, para evitar dejar zonas "oscuras" por la noche.

7. La instalación, pruebas y puesta en marcha del sistema correrán por cuenta del contratista, siendo este el responsable de la custodia de los equipos durante la fase de montaje hasta la recepción de la obra.

8. No causar interferencias con otros servicios públicos.

9. Facilitar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena toda la documentación técnica de la instalación.

10. Previa coordinación con la Policía Local, se solicitará el uso temporal de las vías de circulación rodada, se colocará la señalización reglamentaria de tráfico y carteles indicadores que garanticen en todo momento la seguridad de los peatones y vehículos, cuando los mismos se vean afectados por las actividades de montaje, desmontaje y adecuación, siendo responsable la empresa de los accidentes que se puedan producir por incumplimiento de esto. En caso de ser necesario, la señalización estará suficientemente iluminada durante las horas nocturnas.

Cláusula 5ª. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIBLE PARA LA LUMINARIA VIAL Y FAROL VILLA.

Se trata de asegurar la mayor fiabilidad posible de los equipos, tanto en cuanto a calidad lumínica como a prestaciones de consumo. Cualquier equipo y/o elemento integrante de los equipos de iluminación, esencial para el correcto funcionamiento, se considerará incluido en el suministro, aunque no se mencione expresamente.

Para asegurar la calidad de los equipos de iluminación suministrados e instalados, se tendrá que garantizar y certificar que los productos ofertados cumplen con los requisitos técnicos marcados en el presente Pliego. Para ello, se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

exigirá a las empresas licitadoras la presentación de la siguiente documentación para cada uno de los modelos de luminarias propuestas:

1. Certificado emitido por Laboratorio Acreditado por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o similar internacional que acredite que la empresa fabricante y todos sus procesos de fabricación referentes a la actividad objeto de contratación (lámparas, luminarias y controles suministrados) están certificados con la ISO 9001-2000 y la ISO 14001-2004.

2. Declaración de conformidad o certificado equivalente de que las luminarias en cuestión cumplen con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Real Decreto 848/2002, de 2 de agosto, y con el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, indicando que la luminaria cumple con los requisitos marcados por las siguientes Normas:

Requisitos de seguridad.

UNE-EN 60598-1. Luminarias. Requisitos generales y ensayos.

UNE-EN 60598-2-3. Luminarias. Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público.

UNE-EN 60598-2-5. Luminarias. Requisitos particulares. Proyectores.

UNE-EN 62493. Evaluación de los equipos de alumbrado en relación a la exposición humana a los campos electromagnéticos.

UNE-EN 62471-2009. Seguridad fotobiológica de lámparas y aparatos que utilizan lámparas.

Compatibilidad electromagnética.

UNE-EN 61000-3-2. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3-2: Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos con corriente de entrada 16 A por fase).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

UNE-EN 61000-3-3. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3: Límites. Sección 3: Limitación de las variaciones de tensión, fluctuaciones de tensión y flicker en las redes públicas de suministro de baja tensión para equipos con corriente de entrada 16 A por fase y no sujetos a una conexión condicional.

UNE-EN 61547. Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad CEM.

UNE-EN 55015. Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.

Componentes de las luminarias.

UNE-EN 62031. Módulos LED para alumbrado general. Requisitos de seguridad.

UNE-EN 61347-2-13. Dispositivos de control de lámparas. Parte 2-13: Requisitos particulares para dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente continua o corriente alterna para módulos LED.

UNE-EN 62384. Dispositivos de control electrónicos alimentados en corriente continua o corriente alterna para módulos LED. Requisitos de funcionamiento.

Reglamento (CE) nº 245-2009.

3. Certificado de marcado CE.

4. Ficha técnica de cada modelo de luminaria indicando todas las características técnicas: tipo de fuente de luz, fuente de alimentación, sistema óptico, materiales y acabados, temperaturas de funcionamiento, características de mantenimiento, grado de protección, detallando el del grupo óptico y el del compartimento de los accesorios eléctricos, según proceda, características eléctricas (factor de potencia según flujo y corriente de arranque), características de instalación y parámetros técnicos de funcionamiento como:

Potencia nominal asignada y consumo total del sistema.

Flujo lumínico total emitido (lm).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Curva del factor de utilización de la luminaria.

Certificado que incluya el ensayo y estudio fotométrico de las luminarias conforme a lo establecido en la Norma UNE-EN 13032 (dicho estudio deberá proporcionar datos completos de las curvas fotométricas en formato compatible con software libre Dialux de la luminaria, la eficiencia lumínica y el rendimiento de la misma, la temperatura de color y el rendimiento de color de la fuente de luz, y el porcentaje de flujo emitido al hemisferio superior, entre otros datos).

Rango de temperaturas ambiente de funcionamiento sin alteración de sus parámetros fundamentales, en función de la temperatura ambiente exterior, indicando al menos de -10°C a 35°C.

5. Certificado emitido por el fabricante de la luminaria donde se indique expresamente la duración de la garantía y de la vida útil de la luminaria (conjunto fuente de luz + fuente de alimentación) y las condiciones que regirán la garantía además de las referencias de los tipos de fuente empleados. Garantía equivalente a la vida útil para mano de obra y repuestos (como mínimo 10 años).

6. Se deberán aportar los siguientes certificados o resultados de ensayos realizados al conjunto de la luminaria, verificando las características indicadas por el fabricante, debiendo cumplir los valores de referencia indicados:

- Medidas eléctricas: tensión, corriente de alimentación, potencia y factor de potencia.
- Medida de potencia total consumida conforme a sus características nominales.
- Medidas luminotécnicas.

Todos los certificados y ensayos indicados deberán haber sido emitidos por entidad acreditada por ENAC o entidad internacional equivalente. El fabricante no debe certificar sus productos, salvo que cuente con laboratorio homologado por entidad acreditada ENAC o equivalente.

7. Certificado del fabricante de estar inscrito en un SIG (Sistema Integral de Gestión de Residuos).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

8. Con respecto a los elementos auxiliares y necesarios para el correcto funcionamiento de la luminaria deberá aportarse información referente a:

Marca y modelo.
Tensiones y corrientes de funcionamiento (V, A).
Temperaturas máximas de funcionamiento (°C).
Potencia y factor de potencia (W, VAR).
Pérdidas.
Vida (horas).

9. Certificado IK emitido por laboratorio acreditado.

10. Certificado IP emitido por laboratorio acreditado.

Cláusula 6ª. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA LUMINARIA VIAL Y SUS COMPONENTES.

El producto a aportar por la empresa incluirá las características técnicas suficientes para garantizar la correspondencia entre los valores luminotécnicos solicitados y los valores obtenidos una vez realizada la instalación.

Los datos, parámetros y características a aportar serán, como mínimo, los siguientes:

Tensión de funcionamiento 220-240 V. 50 Hz.
Índice de Reproducción Cromática (IRC), mayor o igual a 70.
Temperatura de color de 4000 K.
Dispondrán una protección para el módulo LED contra sobretensiones de 10 kV.

El diseño de la luminaria permitirá la reposición del sistema óptico y el dispositivo de control electrónico de manera independiente, de forma que el mantenimiento de los mismos no implique el cambio de la luminaria completa. Se distinguirá entre módulos de manera que independientemente se tengan los siguientes módulos: protección contra sobretensiones, telegestión, en caso de ofertar la mejora, fuente de alimentación y fuente de luz.

FHS instalado no superior al 1%.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La vida útil de la luminaria vial (L70B10 A 25° C) será de al menos 50.000 h de funcionamiento.

El software del sistema de telegestión, en caso de ofertar a la mejora, cumplirá con las características indicadas en la cláusula nº 7, punto 7.2, del presente pliego.

No se admitirán soluciones de iluminación LED por sustitución directa (casquillo E27 ó 40).

La modificación de una luminaria ya instalada y equipada con lámpara de descarga, adaptándola a diferentes soluciones con fuentes de luz tipo LED que pueda implicar operaciones técnicas deberá respetar la seguridad y características de la luminaria original tales como la seguridad en el funcionamiento, compatibilidad electromagnética, marcado legal, consideraciones medioambientales y distribución fotométrica, características de disipación térmica, flujo, eficiencia de la luminaria, consumo, vida útil y garantía. En estos casos, el producto resultante de las modificaciones anteriormente mencionadas estará sometido a la totalidad de la Legislación, así como la responsabilidad sobre el producto, su correcto funcionamiento y sobre su seguridad eléctrica y mecánica.

Las placas de LED de las luminarias tendrán un número mínimo de 10 LED'S con el objetivo de asegurar una correcta uniformidad de la instalación de alumbrado público ante un posible fallo de la luminaria, de forma que no se vea comprometido la seguridad tanto del tráfico rodado como la de los peatones.

El sistema de fijación, permitirá en el montaje, regular la inclinación y dispondrá de entrada lateral y a poste indistintamente en la misma luminaria.

El RAL de cada una de las luminarias será consensuado con la dirección facultativa, conforme a los criterios de los servicios técnicos municipales.

Cláusula 7ª. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS.

Con el fin de garantizar la calidad de los productos a suministrar, en los siguientes apartados se detallan las características mínimas que deben cumplir.

Quedarán rechazadas las ofertas de los licitadores que incluyan alguno de los equipos indicados sin cumplir con las características mínimas exigidas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A continuación se detallan las distintas tipologías, según indicadas en el anexo II del presente pliego.

LUMINARIA LED MODELO TIPO 01

TIPO	Vial
MATERIALES	Difusor: vidrio transparente plano Cuerpo: fundición inyectada de aluminio
EQUIPO ELECTRÓNICO (DRIVER)	Regulable DALI o similar Sistema control Tp ambiente
TELEGESTIÓN	Admite punto a punto
CLASE	I ó II
IP	66
IK	10
PROTECCIÓN SOBRETENSIONES	10 kV
TEMPERATURA DE COLOR	4.000 K
POTENCIA NOMINAL (LUMINARIA)	34W $\pm$ 5%
FLUJO LUMINOSO NOMINAL (LUMINARIA)	3.900 lm $\pm$ 5%

LUMINARIA LED MODELO TIPO 02

TIPO	Vial
MATERIALES	Difusor: vidrio transparente plano Cuerpo: fundición inyectada de aluminio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

EQUIPO ELECTRÓNICO (DRIVER)		Regulable DALI o similar Sistema control Tp ambiente
TELEGESTIÓN		Admite punto a punto
CLASE		I ó II
IP		66
IK		10
PROTECCIÓN SOBRETENSIONES		10 kV
TEMPERATURA DE COLOR		4.000 K
POTENCIA NOMINAL (LUMINARIA)		24W $\pm$ 5%
FLUJO LUMINOSO	NOMINAL	3.200 lm $\pm$ 5%
(LUMINARIA)		

LUMINARIA LED MODELO TIPO 03

TIPO	Vial
MATERIALES	Difusor: vidrio transparente plano Cuerpo: fundición inyectada de aluminio

EQUIPO ELECTRÓNICO (DRIVER)		Regulable DALI o similar Sistema control Tp ambiente
TELEGESTIÓN		Admite punto a punto
CLASE		I ó II
IP		66
IK		08



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PROTECCIÓN SOBRETENSIONES	10 kV
TEMPERATURA DE COLOR	4.000 K
POTENCIA NOMINAL (LUMINARIA)	18 W $\pm$ 5%
FLUJO LUMINOSO NOMINAL (LUMINARIA)	2.125 lm $\pm$ 5%

LUMINARIA LED MODELO TIPO 04

TIPO	Vial
MATERIALES	Difusor: vidrio transparente plano Cuerpo: fundición inyectada de aluminio
EQUIPO ELECTRÓNICO (DRIVER)	Regulable DALI o similar Sistema control Tp ambiente
TELEGESTIÓN	Admite punto a punto
CLASE	I ó II
IP	66
IK	09
PROTECCIÓN SOBRETENSIONES	10 kV
TEMPERATURA DE COLOR	4.000 K
POTENCIA NOMINAL (LUMINARIA)	20 W $\pm$ 5%
FLUJO LUMINOSO NOMINAL (LUMINARIA)	2.300 lm $\pm$ 5%

LUMINARIA LED MODELO TIPO 05



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

TIPO	Vial
MATERIALES	Difusor: vidrio transparente plano Cuerpo: fundición inyectada de aluminio
EQUIPO ELECTRÓNICO (DRIVER)	Regulable DALI o similar Sistema control Tp ambiente
TELEGESTIÓN	Admite punto a punto
CLASE	I ó II
IP	66
IK	09
PROTECCIÓN SOBRETENSIONES	10 kV
TEMPERATURA DE COLOR	4.000 K
POTENCIA NOMINAL (LUMINARIA)	38 W $\pm$ 5%
FLUJO LUMINOSO NOMINAL (LUMINARIA)	4.600 lm $\pm$ 5%

LUMINARIA LED MODELO TIPO 06

TIPO	Vial
MATERIALES	Difusor: vidrio transparente plano Cuerpo: fundición inyectada de aluminio
EQUIPO ELECTRÓNICO (DRIVER)	Regulable DALI o similar Sistema control Tp ambiente
TELEGESTIÓN	Admite punto a punto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CLASE	I ó II
IP	66
IK	09
PROTECCIÓN SOBRETENSIONES	10 kV
TEMPERATURA DE COLOR	4.000 K
POTENCIA NOMINAL (LUMINARIA)	25 W $\pm$ 5%
FLUJO LUMINOSO NOMINAL (LUMINARIA)	3000 lm $\pm$ 5%

LUMINARIA LED MODELO TIPO 07

TIPO	Vial
MATERIALES	Difusor: vidrio transparente plano Cuerpo: fundición inyectada de aluminio
EQUIPO ELECTRÓNICO (DRIVER)	Regulable DALI o similar Sistema control Tp ambiente
TELEGESTIÓN	Admite punto a punto
CLASE	I ó II
IP	66
IK	08
PROTECCIÓN SOBRETENSIONES	10 kV
TEMPERATURA DE COLOR	4.000 K
POTENCIA NOMINAL (LUMINARIA)	15 W $\pm$ 5%



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

FLUJO (LUMINARIA)	LUMINOSO	NOMINAL	1.700 lm $\pm$ 5%
----------------------	----------	---------	-------------------

LUMINARIA LED MODELO TIPO 08

TIPO	Vial
------	------

MATERIALES	Difusor: vidrio transparente plano Cuerpo: fundición inyectada de aluminio
------------	---

EQUIPO ELECTRÓNICO (DRIVER)	Regulable DALI o similar Sistema control Tp ambiente
-----------------------------	---

TELEGESTIÓN	Admite punto a punto
-------------	----------------------

CLASE	I ó II
-------	--------

IP	66
----	----

IK	08
----	----

PROTECCIÓN SOBRETENSIONES	10 kV
---------------------------	-------

TEMPERATURA DE COLOR	4.000 K
----------------------	---------

POTENCIA NOMINAL (LUMINARIA)	21 W $\pm$ 5%
------------------------------	---------------

FLUJO (LUMINARIA)	LUMINOSO	NOMINAL	2.600 lm $\pm$ 5%
----------------------	----------	---------	-------------------

LUMINARIA LED MODELO TIPO 09

TIPO	Vial
------	------

MATERIALES	Difusor: vidrio transparente plano Cuerpo: fundición inyectada de aluminio
------------	---



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

EQUIPO ELECTRÓNICO (DRIVER)	Regulable DALI o similar Sistema control Tp ambiente
------------------------------------	---

TELEGESTIÓN	Admite punto a punto
--------------------	----------------------

CLASE	I ó II
--------------	--------

IP	66
-----------	----

IK	08
-----------	----

PROTECCIÓN SOBRETENSIONES	10 kV
----------------------------------	-------

TEMPERATURA DE COLOR	4.000 K
-----------------------------	---------

POTENCIA NOMINAL (LUMINARIA)	26 W $\pm$ 5%
-------------------------------------	---------------

FLUJO LUMINOSO NOMINAL (LUMINARIA)	3.400 lm $\pm$ 5%
---	-------------------

LUMINARIA LED MODELO TIPO 10

TIPO	Vial
-------------	------

MATERIALES	Difusor: vidrio transparente plano Cuerpo: fundición inyectada de aluminio
-------------------	---

EQUIPO ELECTRÓNICO (DRIVER)	Regulable DALI o similar Sistema control Tp ambiente
------------------------------------	---

TELEGESTIÓN	Admite punto a punto
--------------------	----------------------

CLASE	I ó II
--------------	--------

IP	66
-----------	----

IK	08
-----------	----



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PROTECCIÓN SOBRETENSIONES		10 kV
TEMPERATURA DE COLOR		4.000 K
POTENCIA NOMINAL (LUMINARIA)		21 W $\pm$ 5%
FLUJO LUMINOSO (LUMINARIA)	NOMINAL	2.550 lm $\pm$ 5%

LUMINARIA LED MODELO TIPO 11

TIPO	Vial
MATERIALES	Difusor: vidrio transparente plano Cuerpo: fundición inyectada de aluminio
EQUIPO ELECTRÓNICO (DRIVER)	Regulable DALI o similar Sistema control Tp ambiente
TELEGESTIÓN	Admite punto a punto
CLASE	I ó II
IP	66
IK	09
PROTECCIÓN SOBRETENSIONES	10 kV
TEMPERATURA DE COLOR	4.000 K
POTENCIA NOMINAL (LUMINARIA)	27 W $\pm$ 5%
FLUJO LUMINOSO (LUMINARIA)	NOMINAL 3.325 lm $\pm$ 5%

LUMINARIA LED MODELO TIPO 12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

TIPO		Vial
MATERIALES		Difusor: vidrio transparente plano Cuerpo: fundición inyectada de aluminio
EQUIPO ELECTRÓNICO (DRIVER)		Regulable DALI o similar Sistema control Tp ambiente
TELEGESTIÓN		Admite punto a punto
CLASE		I ó II
IP		66
IK		08
PROTECCIÓN SOBRETENSIONES		10 kV
TEMPERATURA DE COLOR		4.000 K
POTENCIA NOMINAL (LUMINARIA)		38 W $\pm$ 5%
FLUJO LUMINOSO	NOMINAL	4.675 lm $\pm$ 5%
(LUMINARIA)		

LUMINARIA LED MODELO TIPO 13

TIPO		Vial
MATERIALES		Difusor: vidrio transparente plano Cuerpo: fundición inyectada de aluminio
EQUIPO ELECTRÓNICO (DRIVER)		Regulable DALI o similar Sistema control Tp ambiente
TELEGESTIÓN		Admite punto a punto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CLASE	I ó II
IP	66
IK	10
PROTECCIÓN SOBRETENSIONES	10 kV
TEMPERATURA DE COLOR	4.000 K
POTENCIA NOMINAL (LUMINARIA)	64W $\pm$ 5%
FLUJO LUMINOSO NOMINAL (LUMINARIA)	7.600 lm $\pm$ 5%

LUMINARIA LED MODELO TIPO 14

TIPO	Vial
MATERIALES	Difusor: vidrio transparente plano Cuerpo: fundición inyectada de aluminio
EQUIPO ELECTRÓNICO (DRIVER)	Regulable DALI o similar Sistema control Tp ambiente
TELEGESTIÓN	Admite punto a punto
CLASE	I ó II
IP	66
IK	08
PROTECCIÓN SOBRETENSIONES	10 kV
TEMPERATURA DE COLOR	4.000 K



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

POTENCIA NOMINAL (LUMINARIA) 44 W $\pm$ 5%

FLUJO LUMINOSO NOMINAL 5.500 lm $\pm$ 5%
(LUMINARIA)

LUMINARIA LED MODELO TIPO 15

TIPO Vial

MATERIALES Difusor: vidrio transparente plano
Cuerpo: fundición inyectada de aluminio

EQUIPO ELECTRÓNICO (DRIVER) Regulable DALI o similar
Sistema control Tp ambiente

TELEGESTIÓN Admite punto a punto

CLASE I ó II

IP 66

IK 10

PROTECCIÓN SOBRETENSIONES 10 kV

TEMPERATURA DE COLOR 4.000 K

POTENCIA NOMINAL (LUMINARIA) 54W $\pm$ 5%

FLUJO LUMINOSO NOMINAL 5.800 lm $\pm$ 5%
(LUMINARIA)

LUMINARIA LED MODELO TIPO 16

TIPO Vial

MATERIALES Difusor: vidrio transparente plano
Cuerpo: fundición inyectada de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

aluminio

EQUIPO ELECTRÓNICO (DRIVER)

Regulable DALI o similar
Sistema control Tp ambiente

TELEGESTIÓN

Admite punto a punto

CLASE

I ó II

IP

66

IK

09

PROTECCIÓN SOBRETENSIONES

10 kV

TEMPERATURA DE COLOR

4.000 K

POTENCIA NOMINAL (LUMINARIA)

50 W $\pm$ 5%

FLUJO

LUMINOSO

NOMINAL

5.850 lm $\pm$ 5%

(LUMINARIA)

LUMINARIA LED MODELO TIPO 17

TIPO

Vial

MATERIALES

Difusor: vidrio transparente plano
Cuerpo: fundición inyectada de aluminio

EQUIPO ELECTRÓNICO (DRIVER)

Regulable DALI o similar
Sistema control Tp ambiente

TELEGESTIÓN

Admite punto a punto

CLASE

I ó II

IP

66



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

IK	09
PROTECCIÓN SOBRETENSIONES	10 kV
TEMPERATURA DE COLOR	4.000 K
POTENCIA NOMINAL (LUMINARIA)	26 W $\pm$ 5%
FLUJO LUMINOSO NOMINAL (LUMINARIA)	2.960 lm $\pm$ 5%

LUMINARIA LED MODELO TIPO 18

TIPO	Vial
MATERIALES	Difusor: vidrio transparente plano Cuerpo: fundición inyectada de aluminio

EQUIPO ELECTRÓNICO (DRIVER)	Regulable DALI o similar Sistema control Tp ambiente
-----------------------------	---

TELEGESTIÓN	Admite punto a punto
-------------	----------------------

CLASE	I ó II
-------	--------

IP	66
----	----

IK	09
----	----

PROTECCIÓN SOBRETENSIONES	10 kV
---------------------------	-------

TEMPERATURA DE COLOR	4.000 K
----------------------	---------

POTENCIA NOMINAL (LUMINARIA)	26 W $\pm$ 5%
------------------------------	---------------

FLUJO LUMINOSO NOMINAL (LUMINARIA)	3.015 lm $\pm$ 5%
------------------------------------	-------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

LUMINARIA LED MODELO TIPO 19

TIPO		Proyector
MATERIALES		Difusor: vidrio transparente plano Cuerpo: fundición inyectada de aluminio
EQUIPO ELECTRÓNICO (DRIVER)		Sin especificaciones
TELEGESTIÓN		No necesario
CLASE		I ó II
IP		66
IK		08
PROTECCIÓN SOBRETENSIONES		4 kV
TEMPERATURA DE COLOR		4.000 K
POTENCIA NOMINAL (LUMINARIA)		160 W $\pm$ 5%
FLUJO LUMINOSO NOMINAL (LUMINARIA)	21.000 lm $\pm$ 5%	

LUMINARIA LED MODELO TIPO 20

TIPO		Proyector Suelo
MATERIALES		Difusor: vidrio transparente plano Cuerpo: fundición inyectada de aluminio
EQUIPO ELECTRÓNICO (DRIVER)		Sin especificaciones
TELEGESTIÓN		No necesario



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CLASE	I ó II
IP	67
IK	10
PROTECCIÓN SOBRETENSIONES	4 kV
TEMPERATURA DE COLOR	4.000 K
POTENCIA NOMINAL (LUMINARIA)	54 W $\pm$ 5%
FLUJO LUMINOSO (LUMINARIA)	NOMINAL 4.250 lm $\pm$ 5%

LUMINARIA LED MODELO TIPO 21

TIPO	Proyector Suelo
MATERIALES	Difusor: vidrio transparente plano Cuerpo: fundición inyectada de aluminio
EQUIPO ELECTRÓNICO (DRIVER)	Sin especificaciones
TELEGESTIÓN	No necesario
CLASE	I ó II
IP	67
IK	10
PROTECCIÓN SOBRETENSIONES	4 kV
TEMPERATURA DE COLOR	4.000 K
POTENCIA NOMINAL (LUMINARIA)	28 W $\pm$ 5%



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

FLUJO LUMINOSO NOMINAL 1.875 lm $\pm$ 5%
(LUMINARIA)

LUMINARIA LED MODELO TIPO 22

TIPO	Vial
MATERIALES	Difusor: vidrio transparente plano Cuerpo: fundición inyectada de aluminio
EQUIPO ELECTRÓNICO (DRIVER)	Regulable DALI o similar Sistema control Tp ambiente
TELEGESTIÓN	Admite punto a punto
CLASE	I ó II
IP	66
IK	08
PROTECCIÓN SOBRETENSIONES	10 kV
TEMPERATURA DE COLOR	4.000 K
POTENCIA NOMINAL (LUMINARIA)	55 W $\pm$ 5%
FLUJO LUMINOSO NOMINAL 6.225 lm $\pm$ 5% (LUMINARIA)	

LUMINARIA LED MODELO TIPO 23

TIPO	Farol Villa
MATERIALES	Difusor: vidrio transparente plano – protección UV Cuerpo: Aluminio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

EQUIPO ELECTRÓNICO (DRIVER)

Regulable DALI o similar
Sistema control Tp ambiente

TELEGESTIÓN

Admite punto a punto

CLASE

I ó II

IP

66 (bloque óptico)

IK

08

PROTECCIÓN SOBRETENSIONES

10 kV

TEMPERATURA DE COLOR

4.000 K

POTENCIA NOMINAL (LUMINARIA)

39 W $\pm$ 5%

**FLUJO LUMINOSO
(LUMINARIA)**

LUMINOSO

NOMINAL

4.700 lm $\pm$ 5%

LUMINARIA LED MODELO TIPO 24

TIPO

Proyector Acuático

**ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICA ≥ 70
(IRC)**

TELEGESTIÓN

No necesario

CLASE

III

IP

68

IK

10

TEMPERATURA DE COLOR

4000/5000 K



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En cuanto a la luminaria Vial y las de tipo Farol Villa se presentará además la siguiente documentación:

- Certificados de los IP solicitados, según tipología, sobre el grado de hermeticidad de la luminaria completa o en su defecto de cada uno de os elementos auxiliares y necesarios para el correcto funcionamiento de la luminaria.
- Certificado del grado de protección IK del sistema óptico.

Además, se tendrá en cuenta lo siguiente:

La luminaria LED farol clásico, serán de fundición de aluminio en pintura color oxirón negro forja. El aspecto será similar a la representada en el Anexo III.

7.1. DISPOSITIVO DE ALIMENTACIÓN Y CONTROL (DRIVER).

Las luminarias y sistemas LED deberán incluir el elemento auxiliar arrancador (DRIVER LED) que deberá tener como mínimo las siguientes características:

- Modo de emisión de flujo constante.
- Regulación de flujo de al menos 5 niveles.
- Protección para sobre-temperatura.
- Factor de potencia 0.90.
- THD (Distorsión Armónica Total) < 25%.

Compatible con el sistema de telegestión propuesto en el caso de los licitadores que opten por esta mejora.

7.2. SISTEMA DE TELEGESTIÓN PUNTO A PUNTO.

La telegestión será una mejora y, como tal, su puntuación viene reflejada en la cláusula nº 11, punto A.

Se opte o no por esta mejora, será imprescindible que todos los puntos de luz de la actuación descrita en el presente documento, a excepción de los proyectores empotrados en suelo, dispongan de un equipo electrónico que permita regular el flujo en diferentes horarios y además estará preparado para telegestionarse.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los requisitos mínimos que debe cumplir el sistema de telegestión que se proponga permitirá:

- Controlará los parámetros eléctricos punto a punto.
- Dará información del estado en el que se encuentra la lámpara (encendido, apagado, regulado o si falla).
- Podrá regular el flujo luminoso reduciendo la intensidad de alimentación de cada lámpara individualmente y de forma global.

- Será flexible para establecer varios niveles de regulación.

Las principales prestaciones de este sistema de telecontrol serán:

- Monitorización de los consumos y valores instantáneos de los distintos parámetros eléctricos a tener en cuenta en un alumbrado público.
- Detección en tiempo real de anomalías relacionadas con la calidad del servicio (apagones, fallos en lámparas o con el consumo).
- Capacidad de actuación, a través de programación de encendido/apagado/activación de dispositivo de ahorro y seguimiento de la misma.
- Alarmas y notificaciones en caso de incidencias en la instalación.

Todas y cada una de las funciones antes descritas serán telecontrolables desde un PC centralizado, ubicado en las oficinas municipales, mediante comunicación bidireccional y online.

El software de telegestión, como mínimo, realizará:

- Supervisión y registro de los parámetros eléctricos como corriente de alimentación para conocer la cantidad de leds fundidos de los bloques ópticos, tensión en corriente alterna de cada fuente y temperatura de funcionamiento.
- Encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Control real de la energía consumida.
- Detección inmediata, una vez actualizado el sistema, de las averías e incidencias, de forma que el propio ayuntamiento pueda configurar los niveles de alarma.
- Supervisión y mando en tiempo real de las instalaciones.
- Funciones de reloj astronómico.

Todas las luminarias contarán con un sistema capaz de comunicar de manera independiente, incluyendo el coste de todas las comunicaciones, por un periodo, mínimo de 10 años, si fuese necesario.

Además de dicha gestión, el software será capaz de ejecutar los cambios de programación de estos módulos de control.

Este software debe ser abierto y fácilmente integrable mediante servicios web con el resto de plataformas existentes.

7.2.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBE REUNIR EL SISTEMA.

El método ofertado para la telegestión deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

- El sistema de control remoto de alumbrado se entregará como servicio de software sin la necesidad de instalar y mantener equipamiento hardware y software en las instalaciones del Ayuntamiento. El sistema será accesible simplemente con iniciar sesión en un explorador web estándar y será posible definir una jerarquía con distintos niveles de acceso a la plataforma.
- El sistema deberá estar diseñado para facilitar el uso y simplificar las operaciones. Deberá proporcionar un mapa intuitivo, que permite visualizar los puntos de luz en el mapa.
- El sistema deberá mostrar las regiones y los nombres de las calles tal como se definen en la ciudad. El operador de iluminación podrá crear sus propios grupos con regiones y sub-regiones junto con los nombres de las calles por región. Cada punto de luz podrá pertenecer a uno o varios grupos. El sistema estará diseñado



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de manera que el operador puede crear sus propios grupos y pueda asignar puntos de luz a cada uno de esos grupos.

- El sistema deberá proveer las siguientes funcionalidades para la operación de la instalación:

- Gestión remota: adaptación flexible de los niveles de luz con un simple clic o planificación eficiente mediante calendarios.

- Control del estado real de la iluminación con notificaciones automáticas de fallos.

- Medición de energía real con un histórico completo que proporcione instrumentos de medida y verificación.

- El sistema permitirá incluir en la misma interfaz de usuario la gestión de activos.

- El sistema podrá controlar tanto puntos de luz como centros de mando desde el mismo interfaz de usuario.

- El sistema propuesto estará diseñado para una correcta comunicación y funcionamiento con todas las luminarias conectadas al mismo.

- El sistema será compatible y podrá integrarse con las luminarias de todos los fabricantes.

- Cualquier fabricante de luminarias podrá suministrar luminarias conectadas con el nodo incorporado, previa certificación del fabricante.

- Las luminarias una vez realizada su instalación, se conectarán automáticamente con el sistema de control. Desde ese momento, las luminarias aparecerán representadas en el mapa en su posición real y estarán disponibles para ser controladas de forma remota sin tener que realizarse ninguna acción adicional.

- El sistema deberá permitir la gestión de cientos de miles de puntos con un rápido rendimiento y deberá garantizar consistencia automatizada de los datos y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la seguridad de los mismos. No será necesario que el operador del sistema realice copias de seguridad.

- El sistema deberá permitir el control manual y automatizado de cualquier luminaria conectada en la red. Los usuarios autorizados podrán acceder a la página web en cualquier momento y desde cualquier lugar y controlar y/o supervisar todos los puntos de luz de acuerdo a sus permisos de usuario.

- El sistema proporcionará la posibilidad de definir y asignar calendarios específicos de regulación para puntos de luz individuales o para grupos de puntos. Será posible almacenar en una biblioteca distintas curvas personalizadas de regulación y asignar dichas curvas a puntos de luz, grupos de puntos, calles y regiones de forma rápida y sencilla. El diseño de la interfaz será fácil de usar y permitirá seleccionar los diferentes calendarios mediante iconos de distintos colores.

- El sistema debe permitir ajustar la curva de regulación de cada punto de luz individualmente, permitiendo al menos que la curva tenga 5 escalones de regulación.

- El sistema permitirá la creación de calendarios de funcionamiento para ajustar las curvas de regulación durante el año, permitiendo un mínimo de 10 curvas diferentes por calendario para permitir al usuario adaptar el alumbrado a los diferentes requerimientos por época, eventos o emergencias.

- Todos los datos podrán ser exportados a Excel desde el explorador Web, incluyendo inventarios, históricos, y el resto de datos proporcionados por las luminarias conectadas.

- Será posible extraer datos del sistema con el fin de reducir los costes de mantenimiento, el consumo de energía y mejorar los niveles de servicio. El sistema almacenará toda la información incluido el consumo de energía, horas de funcionamiento y fallos y proporcionará herramientas para realizar informes de medición y verificación (M&V) y control de los niveles de servicio acordados en el contrato.

- El sistema medirá los consumos de energía, se hará con una precisión de al menos $\pm 2\%$, conforme a la norma UNE-EN50470 Clase A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Los informes sobre la situación en relación con el uso de la energía, niveles de regulación, reportes automáticos de fallos y otras funciones disponibles podrán ser consultados en tiempo real y de manera sencilla a través de un acceso a la web desde cualquier punto de conexión. Los fallos de cualquier luminaria conectada son reportados automáticamente al sistema.

- El sistema estará basado en mapas de interfaz gráfica optimizados que permitan visualizar todos los activos en tiempo real en la pantalla usando un navegador web estándar.

- El sistema permitirá que convivan en la misma interfaz de usuario tanto puntos de luz conectados como no conectados (puntos que podrán introducirse en la aplicación como activos fijos) ya que ambos grupos estarán representados en el mismo mapa.

- Las luminarias conectadas estarán diseñadas para un funcionamiento directo con el sistema de gestión remota. No se requiere de hardware adicional para la puesta en marcha y la comunicación, ni formación específica para el instalador.

- La luminaria conectada se conectará automáticamente al sistema sin necesidad de intervención por parte del usuario.

- Después de la instalación en campo y de la conexión a la fuente de alimentación, la luminaria conectada deberá realizar las siguientes acciones:

- Conexión automática al sistema de gestión.
- Auto-posicionamiento en la cartografía del sistema de gestión.
- Puesta en marcha (sin que sea necesaria una intervención manual).
- Auto importación de los datos de la luminaria al sistema de gestión.

- Para la detección automática de la luminaria en el sistema deberá pasar, como máximo, un plazo de 48 horas, una vez recepcionado el objeto del contrato.

- La luminaria conectada deberá figurar como un marcador en la interfaz gráfica, lo que permitirá que el operador de iluminación pueda tener el control para convertirlo en un punto de luz en la calle sobre el que poder operar. El operador deberá ser capaz de convertir el marcador que aparece en la aplicación en un punto de luz de un solo clic de ratón. Por otra parte, el operador



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

deberá ser capaz de vincular el marcador de la luminaria conectada a un punto de luz existente en el mapa. Después de asimilar el marcador de la luminaria conectada a un punto de luz operativo, la conexión estará plenamente operativa para el control y supervisión de tareas.

- La luminaria conectada no requiere de instalación de gateways ó controladores de segmento a nivel de instalación en campo. De esa manera, las luminarias pueden ser colocadas en cualquier cantidad y en cualquier momento y ubicación, según vayan creciendo las necesidades del proyecto. De esta manera, todo lo que se requiere a nivel de instalación, es la luminaria conectada y con alimentación eléctrica para poder funcionar.

- La luminaria conectada se conecta directamente al sistema de gestión mediante una red IP pública y no requerirá de ninguna red propietaria en medio. No habrá ninguna limitación en cuanto a la cantidad de dispositivos conectados al sistema y ninguna restricción sobre cómo los dispositivos se distribuyen en el terreno (ya sea en términos de cantidades o de emplazamiento).

- La luminaria conectada se conectará automáticamente al sistema de gestión a través red GSM y no requiere de ninguna red inalámbrica patentada. Será independiente del proveedor GSM. Se pueden conectar un dispositivo individual o varios dispositivos a la vez y en cualquier momento.

- Todas las comunicaciones (desde los servidores centrales a la red de comunicaciones hasta la luminaria) deben estar completamente protegidas con un encriptado de máxima seguridad. De igual forma deben estar protegidas las comunicaciones entre la interfaz del usuario y el servidor.

- El sistema utilizará autenticación de dos factores para permitir el acceso al interfaz de usuario.

- El sistema tendrá la capacidad de prohibir que un solo usuario pueda hacer cambios significativos en la operación de este, por ejemplo apagar todos los puntos de luz.

- La infraestructura central del sistema debe ser completamente redundante y ser respaldada por sistemas que estén en localizaciones geográficas diferentes para asegurar que el sistema es completamente resistente a fallos parciales o totales de este.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- El sistema permitirá enviar comandos de encendido/apagado o regulación entre el 10 y 100% (si la luminaria lo permite) una a una o varias luminarias a la vez. El sistema permitirá que las luminarias se puedan agregar y controlar en varios grupos, según su ubicación y uso.
- La luminaria incorpora un calendario astronómico que se inicializa con información de ubicación, y un reloj en tiempo real, lo que significa que el programa se puede ejecutar sin comunicación durante muchos años.
- La luminaria conectada envía de forma automática los fallos (eventos) y los datos operativos (consumo de energía, horas de funcionamiento) para que se muestren en el sistema y para que puedan ser consultados.
- El driver de la luminaria conectada deberá soportar el protocolo DALI de regulación o similar que tenga las mismas prestaciones técnicas.
- Debe existir una versión del nodo para su montaje externo a la luminaria (en columna o pared) para los casos que no pueda éste integrarse dentro de la luminaria. En este caso, una vez instalado el nodo aportará información de ubicación geográfica y fecha de instalación, debiendo imputarse posteriormente la información de la luminaria desde la aplicación.
- Los fallos reportados por la luminaria conectada se centran en los fallos relevantes para el funcionamiento del alumbrado público. La luminaria conectada deberá permitir la medida instantánea del consumo de energía, la tensión, la corriente y el factor de potencia.
- La actualización del software de la luminaria conectada podrá hacerse de forma inalámbrica sin la necesidad de intervención física, ni costes adicionales.
- El sistema debe permitir la creación de reportes personalizados con consultas basadas en múltiples criterios de cualquier campo de datos del sistema.
- El sistema debe permitir al usuario la personalización de los campos de datos modificando el idioma, términos, menús e incluso añadir o eliminar campos de datos basado en las preferencias de los usuarios.
- El sistema permitirá diferentes niveles de acceso a los usuarios, incluyendo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Sólo lectura.
 - Sólo lectura más la posibilidad de cambiar algunos parámetros específicos.
 - Súper-usuarios capaces de cambiar todos los parámetros.
- El sistema debe ser capaz de dar acceso a múltiples usuarios simultáneamente.
 - El sistema debe permitir al usuario la exportación de datos de consumo por tipos de luminaria y localización. Dicha información deberá de estar disponible en un periodo de al menos 5 años.
 - En el caso de pérdida de comunicación, las luminarias funcionarán con la curva de regulación más reciente.
 - Los dispositivos del sistema deben cumplir con todos los estándares y directivas europeos requeridos para cumplir con la directiva CE y deben estar marcados de acuerdo a esta. Los licitadores que opten por esta mejora deben aportar la documentación que lo acredite.
 - El sistema debe ser ofertado como un paquete con todo incluido por 10 años. Este debe incluir, los nodos de comunicación en la luminaria, equipamiento de red, servidor necesario, costes de licencias y hosting por 10 años, puesta en marcha y formación, soporte post venta y actualizaciones de software tanto de la aplicación como de los dispositivos.
 - Cada licitador deberá presentar compromiso del fabricante en el que asumirá el coste de llevar a cabo cursos de formación en programación de luminarias, control y manejo de telegestión, así como un servicio de soporte remoto durante el primer año, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para los distintos trabajadores del Servicio de Alumbrado Público, hasta un máximo de 10 operarios y 100 horas. Asimismo, facilitará en soporte papel y digital un manual de usuario.
 - Las APIs/Servicios web de la plataforma deberán estar disponibles para que cualquier plataforma se pueda integrar con el sistema de control.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Las APIs/Servicios web del sistema de control podrán permitir que la plataforma Smart City de la ciudad de Villanueva de la Serena, pueda extraer datos de consumos y alarmas.

Cláusula 8ª. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN.

8.1. FIJACIÓN Y REGULACIÓN DE LAS LUMINARIAS

Las luminarias se instalarán con la inclinación adecuada a la altura del punto de luz, ancho de calzada y tipo de luminaria. En cualquier caso su plano transversal de simetría será perpendicular al de la calzada.

En las luminarias que tengan regulación de foco, las lámparas se situarán en el punto adecuado a su forma geométrica, a la óptica de la luminaria, a la altura del punto de luz y al ancho de la calzada.

Cualquiera que sea el sistema de fijación utilizado (brida, tornillo de presión, rosca, rótula, etc.) una vez finalizado el montaje, la luminaria quedará rígidamente sujeta, de modo que no pueda girar u oscilar respecto al soporte.

Cualquier fijación, inclinación y regulación de la luminaria podrá ser modificada si así lo solicita el Ayuntamiento.

Para el lote nº 2, se tendrá en cuenta la adaptación del brazo existente a la luminaria ofertada. Dicha adaptación consistirá en el corte del brazo existente con el fin de eliminar tanto la rótula actual como la pletina de refuerzo y embutir la longitud requerida del brazo de unos 10 cm. que hará de conexión entre el brazo y la luminaria propuesta. Dicha unión quedará rígidamente sujeta de forma que ningún componente pueda girar u oscilar con respecto a otro.

8.2. MEDIDAS.

Se procederá a realizar la medida del consumo energético de los puntos de luz antes y después de la actuación, mediante pinza amperimétrica, seleccionando para ello, un muestreo de puntos representativos de la actuación a realizar, evacuando informe de consumos medidos y comparativo de los mismos, al objeto de poder determinar el ahorro real de la actuación mediante este promedio. El número de puntos mínimos sobre el que realizar el muestreo no será inferior al 20% sobre los que se realizará la actuación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

8.3. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN.

El proceso de instalación de las luminarias se realizará bajo la supervisión y con las indicaciones de los servicios técnicos municipales, con el fin de realizar las mediciones oportunas y comprobar el estudio lumínico presentado con la realidad, con el fin de asegurar su veracidad con los niveles presentados en la ofertas.

En caso de que esos niveles no sean los adecuados, el Ayuntamiento solicitará que se realicen los cambios necesarios en la instalación hasta cumplir lo ofertado. Entre tanto se efectúen, no se producirá la recepción de la instalación, con las consecuencias legales establecidas en el pliego de cláusulas administrativas y la Ley de Contratos del Sector Público.

Los gastos derivados de estos cambios los asumirá el adjudicatario.

Cláusula 9ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Se establece un plazo de ejecución de 4 meses, desde la firma del contrato.

Cláusula 10ª. GARANTÍA.

Se establece una garantía mínima para el material instalado contra defecto de fabricación y/o funcionamiento (incluidos los causantes de incumplimiento de normativa vigente para tecnología LED) de diez años, para cualquier elemento o material de la instalación que provoque un fallo total o una pérdida de flujo superior a la prevista en la propuesta (factor de mantenimiento y vida útil), garantizándose las prestaciones luminosas de los productos. Estas garantías se basarán en un uso de 4.300 horas/año, para una temperatura ambiente inferior a 35°C en horario nocturno y no disminuirá por el uso de controles y sistemas de regulación.

Los aspectos fundamentales a cubrir por la garantía son:

- Fallo del LED: se considerará fallo total de la luminaria LED, cuando al menos un porcentaje del 10% de los LED totales que componen una luminaria no funcionaran.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Reducción indebida del flujo luminoso: la luminaria deberá mantener el flujo luminoso indicado en la garantía.
- Fallo del sistema de alimentación: los drivers o fuentes de alimentación deberán mantener su funcionamiento sin alteraciones en sus características, durante el plazo de cobertura de la garantía.
- Los defectos mecánicos debidos a fallos de material, ejecución o fabricación por parte del fabricante.

Todos los términos de garantía deben ser acordados entre el suministrador y el fabricante, considerándose necesario que todos los aspectos y componentes a los que afecte la misma queden reflejados y recogidos en el documento de garantía que deberá presentar el licitador en su oferta.

Durante el periodo de garantía, la empresa adjudicataria estará obligada con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a la reparación o sustitución de los componentes dañados o defectuosos por causas imputables al suministrador o al fabricante, en el plazo máximo de dos semanas desde el requerimiento de reparación efectuado por la propiedad.

Finalizado el plazo de garantía sin que se haya producido incidencia alguna, la empresa adjudicataria quedará exenta de responsabilidad por razón del material suministrado.

Cláusula 11ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN.

Las ofertas presentadas podrán obtener un máximo de puntuación conforme al siguiente desglose:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS	TOTAL PUNTUACIONES MÁXIMAS POR LOTES				
	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5
Oferta económica	15	15	15	15	15
Mejora de cuadros	20	20	20	20	20
Sistema de telegestión	50	50		50	50
Sustitución a LED de iluminación interior				40	
Total puntuación máxima	85	85	35	125	85



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR	TODOS
Adecuado desarrollo y consecución de las fases del trabajo previsto	15
Coherencia, calidad y claridad de la oferta presentada	15
Total puntuación máxima	30

	TOTAL PUNTUACIONES MÁXIMAS POR LOTES				
	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5
Criterios automáticos	85	85	35	125	85
Criterios dependientes de un juicio de valor	30	30	30	30	30
TOTAL PUNTUACIONES MÁXIMAS POR LOTES	115	115	65	155	115

11.1. CRITERIOS AUTOMÁTICOS.

El criterio que determine la adjudicación se basará en la puntuación obtenida por la aplicación del baremo del presente apartado. De este modo, la adjudicación se realizará a la oferta que más puntos haya obtenido.

A) Mejor oferta económica, hasta 15 puntos (aplicable a los lotes 1, 2, 3, 4 y 5). Se valorará según la siguiente fórmula:

$$P_L = 15 \cdot (1 - 0,82^{(B_L \cdot 100)})$$

Siendo:

P_L = Puntuación correspondiente al licitador.

B_L = Bajada presentada por el licitador en %

B) Mejora de los cuadros de mando de alumbrado público objeto de esta licitación, hasta 20 puntos (aplicable a los lotes 1, 2, 3, 4 y 5).

Esta mejora presentada como criterio de valoración en cada lote ofertado, comprenderá el siguiente número de cuadros:

lote 1	7 cuadros
lote 2	3 cuadros
lote 3	7 cuadros
lote 4	6 cuadros
lote 5	7 cuadros



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se deberá ofertar por riguroso orden, no pudiendo ofertar la mejora A.2 sin haber ofertado previamente la mejora A.1.

A.1. Se valorará con 10 puntos la oferta en cuya propuesta se incluya la instalación de una protección contra sobretensiones permanentes y transitorias para cada uno de los cuadros integrables del lote; protección contra descargas atmosféricas y sobretensiones combinada clase I+II basada en la tecnología de vía de chispas; corriente de choque de rayo 50 KA y capacidad de apagado de la corriente consecutiva de 25 KAs/100 Ams.

A.2. Así mismo, se valorará con 20 puntos la oferta que incluya, además de la protección contra sobretensiones, la sustitución de los interruptores diferenciales que actualmente se encuentran en los cuadros por interruptores diferenciales de rearme automático cuyo tiempo de respuesta no exceda de 30 ms y deberán estar previstos de botón de prueba.

Dicho material será presentado previamente a la dirección técnica, que estimará si sus condiciones son suficientes para su instalación.

C) Sistema de control y telegestión, hasta 50 puntos (aplicable a los lotes 1, 2, 4 y 5).

Se valorará en función de la oferta efectuada, adjudicándose el máximo de puntos asignable al licitador que oferte el mayor número de puntos de luz con telegestión de cada lote (como máximo las luminarias contempladas en cada lote) y valorándose cada oferta restante (oferta B) con la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Puntos de luz con telegestión oferta B}) \times (\text{máximo de puntos asignables})}{\text{Punto de luz con telegestión mejor oferta}}$$

Los límites de puntos de luz ofertables con telegestión, por lotes, son los siguientes:

lote	número de puntos de luz
lote 1	345
lote 2	151
lote 3	0



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

lote 4	157
lote 5	329

D) Sustitución a LED de la iluminación interior de los siguientes edificios municipales, según anexo IV, 40 puntos (aplicable al lote 4).

Se deberá ofertar por riguroso orden, no pudiendo ofertar la mejora A.3 sin haber ofertado previamente las mejoras A.1 y A.2, ni ofertar la mejora A.2 sin previamente haber ofertado la mejora A.1.

A.1. Obtendrán 10 puntos aquellos licitadores que presenten la sustitución a LED de la iluminación interior de la piscina climatizada.

A.2. Obtendrán 30 puntos aquellos licitadores que presenten la sustitución a LED de la iluminación interior de la piscina climatizada y del Ayuntamiento.

A.3. Obtendrán 40 puntos aquellos licitadores que presenten la sustitución a led de la iluminación interior de la piscina climatizada, del Ayuntamiento y del Centro Cívico.

Las características mínimas que deben cumplir los materiales para su sustitución vienen especificadas en el anexo IV.

11.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (aplicable a los lotes 1, 2, 3, 4 y 5).

- Metodología empleada en el proceso, con el objeto del cumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajos; memoria constructiva y programa de trabajo; y organización y medios de la obra, hasta 30 puntos, con el siguiente desglose:

. *El adecuado desarrollo y consecución de las fases del trabajo previsto* (hasta 15 puntos).

Se presentará diagrama de Gant de la ejecución de los trabajos. Todo ello resumido en una memoria constructiva donde se detallaran los medios humanos y técnicos y la metodología que se empleará para la ejecución de los trabajos, para garantizar los plazos de ejecución, con una detallada planificación temporal,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

definiendo objetivos que sean verificables y medibles semanalmente. También se incluirá un programa de mantenimiento correctivo.

Así mismo, se analizarán el grado de detalle y concreción en la descripción de los trabajos que permita identificar que el licitador conoce el alcance y dificultad de las tareas.

- La *coherencia, calidad y claridad de la oferta presentada*, en particular el grado de detalle de los recursos técnicos, materiales y equipos destinados a la ejecución del contrato (hasta 15 puntos).

Todo ello definido en una memoria técnica justificativa que incluirá:

- Un estudio sobre los ahorros energéticos obtenidos una vez acometidas las actuaciones en cada cuadro. Para ello se tendrá en cuenta la situación actual según anexo vi y los parámetros de la cláusula 3ª.

- Estudio de la optimización de la factura energética.

- Una justificación técnica propuesta en caso de ofertar las mejoras.

- La marca y modelos de luminarias propuestos para cada una de las calles, incluyendo enlace directo y actualizado a las fichas técnicas en la web y siempre cumpliendo con los requisitos técnicos mínimos exigibles que se especifican en este pliego.

- Plan de gestión de residuos.

Anexo I.

Anexo II.

Anexo III.

Anexo IV.

Anexo V.

Anexo VI.

**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE
COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-**

4.1. Visto el expediente incoado para la modificación de la ordenanza



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

reguladora del precio público por la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas en dependencias e instalaciones municipales; y

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, aprobó delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para la fijación y modificación de los precios públicos por la prestación de servicios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; habiéndose publicado el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio.

RESULTANDO: Que se considera oportuno modificar la ordenanza reguladora del precio público por la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas en dependencias e instalaciones municipales, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 176, de 15 de septiembre de 2016; en el sentido de establecer como hecho imponible la realización de actividades privadas en el Palacio de Congresos, y suprimir como hecho imponible la realización de este tipo de actividades en el Palacio Consistorial "La Jabonera".

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2017.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por el Pleno de la Corporación, referida anteriormente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas en dependencias e instalaciones municipales, en el sentido de suprimir en el artículo 7.16 como hecho imponible la realización de actividades privadas en el Palacio Consistorial "La Jabonera", estableciendo en su lugar como hecho imponible la realización de este tipo de actividades en el Palacio de Congresos, en los términos que a continuación se expresan:

Donde dice:

7.16. Actividades privadas en centros municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Centro Educativo	Precio por actividad (dos horas al día)
Aula formativa	23,00
Aula de informática	33,00
Aula Magna	56,00

Palacio Consistorial "La Jabonera"	Precio por actividad (dos horas al día)
Salón de Actos	30,00

Casa de la Cultura	Precio por actividad (dos horas al día)
Salón de Actos	30,00

Cine-Teatro "Las Vegas"	Precio por actividad (dos horas al día)
Cine-Teatro "Las Vegas"	50,00

Sala de Exposiciones	Precio por actividad
Sala de Exposiciones	30,00

Pabellón Multiusos "Juan Hidalgo"	Precio por actividad (dos horas al día)
Sala del Pabellón	65,00

Debe decir:

7.16. Actividades privadas en centros municipales.

Centro Educativo	Precio por actividad (dos horas al día)
Aula formativa	23,00
Aula de informática	33,00
Aula Magna	56,00

Casa de la Cultura	Precio por actividad (dos horas al día)
Salón de Actos	30,00

Cine-Teatro "Las Vegas"	Precio por actividad (dos horas al día)
Cine-Teatro "Las Vegas"	50,00

Sala de Exposiciones	Precio por actividad
Sala de Exposiciones	30,00

Pabellón Multiusos "Juan Hidalgo"	Precio por actividad (dos horas al día)
Sala del Pabellón	65,00

Palacio de Congresos	entidades privadas con ánimo de lucro	entidades privadas sin ánimo de lucro
----------------------	---------------------------------------	---------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

	jornada completa	media jornada	jornada completa	media jornada
Auditorio I 800 espectadores sin uso de vestíbulo	300	200	70	45
Auditorio I con uso de vestíbulo	500	300	100	65
Auditorio II 275 espectadores sin uso de vestíbulo	150	100	50	30
Auditorio II con uso de vestíbulo	350	200	80	50
Vestíbulo de exposiciones	200	120	100	60

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Educación y Cultura; y a los Servicios de Educación, Cultura, E-Administración e Innovación Tecnológica, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

4.2. Visto el expediente incoado para la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, y

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, aprobó delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para la fijación y modificación de los precios públicos por la prestación de servicios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; habiéndose publicado el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2016, aprobó la imposición y ordenación de un precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 29 de abril de 2016.

RESULTANDO: Que se considera oportuno modificar la citada ordenanza en el sentido que a continuación se dirá.

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en la sesión ordinaria



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

celebrada el día 16 de mayo de 2017.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por el Pleno de la Corporación, referida anteriormente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Primero. Aprobar la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, en los términos que a continuación se expresan:

1. Modificar la redacción del artículo 7 de la ordenanza, en el sentido siguiente:

Donde dice (el texto objeto de la modificación en letra cursiva):

"Artículo 7. Cuota.

La cuantía del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio de carácter doméstico para personas en situación de dependencia vendrá determinada por la siguiente tabla:

% S.M.I.	euros/servicio
< 70%	0
< 120 %	2
< 150 %	3
< 170 %	4
>=170 %	5

La cuantía del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio de carácter personal para personas en situación de dependencia vendrá determinada por la siguiente tabla:

% S.M.I.	euros mensuales/2 servicios semanales	euros mensuales/5 servicios semanales	euros mensuales/7 servicios semanales
< 70%	0	0	0
< 120 %	10	20	30
< 150 %	15	25	35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

< 170 %	20	30	40
>=170 %	25	35	45

Abono de servicios.

a) Se abonarán todos aquellos servicios no prestados por causas imputables al beneficiario y no notificados previamente con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la Concejalía de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

b) En caso de períodos de ausencia comunicada a la Concejalía de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia, la cantidad a abonar durante el tiempo de la misma será del cincuenta por ciento del precio público que corresponda abonar al usuario.

Debe decir (el texto modificado en letra cursiva):

"Artículo 7. Cuota.

La cuantía del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio de carácter doméstico para personas en situación de dependencia vendrá determinada por la siguiente tabla:

% S.M.I.	euros/servicio
< 70%	0
< 120 %	2
< 150 %	3
< 170 %	4
>=170 %	5

La cuantía del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio de carácter personal para personas en situación de dependencia vendrá determinada por la siguiente tabla:

% S.M.I.	2 servicios semanales precio por servicio	5 servicios semanales precio por servicio	7 servicios semanales precio por servicio
< 70%	0	0	0
< 120 %	1,25	1,00	1,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

< 150 %	1,87	1,25	1,25
< 170 %	2,50	1,50	1,42
>=170 %	3,12	1,75	1,60

Abono de servicios.

a) Se abonarán todos aquellos servicios no prestados por causas imputables al beneficiario y no notificados previamente con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la Concejalía de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

b) En caso de períodos de ausencia comunicada a la Concejalía de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia, la cantidad a abonar durante el tiempo de la misma será del cincuenta por ciento del precio público que corresponda abonar al usuario".

2. Modificar la redacción del artículo 9 de la ordenanza, en el sentido siguiente:

Donde dice (el texto objeto de la modificación en letra cursiva):

"Artículo 9. Administración y cobranza.

1. El pago se realizará tras la emisión de una liquidación bimensual, en la que se detallará período, número de servicios, bonificaciones y la cantidad resultante a pagar. El beneficiario abonará el precio por cualquiera de los medios establecidos en la liquidación que se le notifique.

2. A efectos de proceder a la liquidación mencionada, los Servicios Sociales del Ayuntamiento comunicarán por escrito al Departamento de Gestión Tributaria una relación bimensual con los beneficiarios, número de servicios, exenciones, bonificaciones, en qué porcentaje del Salario Mínimo Interprofesional de los contemplados en el cuadro de tarifas se encuentra el interesado, así como cualquier otro dato que sea necesario para poder cuantificar la deuda.

3. Para la continuidad de la prestación es condición necesaria estar al corriente de pago del período anterior. El impago será motivo para causar baja en la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el caso de beneficiarios que causen baja por impago o por cualquier otra causa y soliciten volver a ser usuarios del servicio de ayuda a domicilio deberán acreditar estar al corriente en el abono de este precio público”.

Debe decir (el texto modificado en letra cursiva):

“Artículo 9. Administración y cobranza.

1. *El Ayuntamiento realizará, trimestralmente, un padrón de recibos de este precio público, que se actualizará con nuevas altas mediante la entrega de la orden de domiciliación bancaria por parte del sujeto pasivo a los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.*

2. *El padrón se expondrá al público para que los interesados puedan examinarlo y en su caso formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.*

3. *Los Servicios Sociales del Ayuntamiento comunicarán por escrito al Departamento de Gestión Tributaria una relación trimestral con los beneficiarios, número de servicios, exenciones, bonificaciones, en qué porcentaje del salario mínimo interprofesional de los contemplados en el cuadro de tarifas se encuentra el interesado, así como cualquier otro dato que sea necesario para poder cuantificar la deuda.*

4. *Para la continuidad de la prestación es condición necesaria estar al corriente de pago del periodo anterior. El impago será motivo para causar baja en la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.*

En el caso de beneficiarios que causen baja por impago o por cualquier otra causa y soliciten volver a ser usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio deberán acreditar estar al corriente en el abono de este precio público”.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Atención a la Dependencia; y a los Servicios de Atención a la Dependencia, E-@ministración e Innovación Tecnológica, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de mayo de 2017:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2017.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.2. Obras. Aprobación del documento denominado "Anexo III del plan de seguridad y salud en el trabajo", presentado por la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A. - JOSÉ CARMONA E HIJOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO" (abreviadamente "UTE PORTICADO VILLANUEVA"), como adjudicataria del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Consolidación del porticado de la plaza de España".

3.3. Subvenciones. Aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas a las pequeñas y medianas empresas villanovenses, con el objeto de aliviar la carga impositiva de obligado cumplimiento y de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad.

3.4. Suministros. Aprobación del expediente para la contratación, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E.; autorización del gasto correspondiente; aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

4. Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.

4.1. Precios públicos. Aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas en dependencias e instalaciones municipales, en el sentido de suprimir en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el artículo 7.16 como hecho imponible la realización de actividades privadas en el Palacio Consistorial "La Jabonera", estableciendo en su lugar como hecho imponible la realización de este tipo de actividades en el Palacio de Congresos.

4.2. Precios públicos. Aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, en cuanto a la redacción de los artículos 7 ("cuota y abono de servicios"), y 9 ("Administración y cobranza").

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las nueve horas y treinta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo